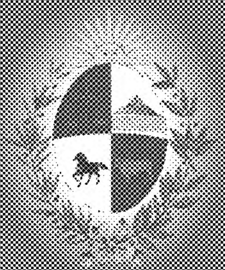
Año XCIX - Montevideo, jueves 8 de enero de 2004 - Nº 26.419

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

TEXTO ORDENADO 1996 D.G.I.

Texto Ordenado 1996

Decreto 338/996 del 28/08/96

Normas Tributarias de Competencia de la Dirección General Impositiva

CONCORDADO y ACTUALIZADO

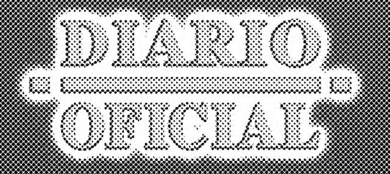
MAS DE 800 PAGINAS CON TODA LA NORMATIVA IMPOSITIVA

Por primera vez el Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva con actualizaciones constantes.

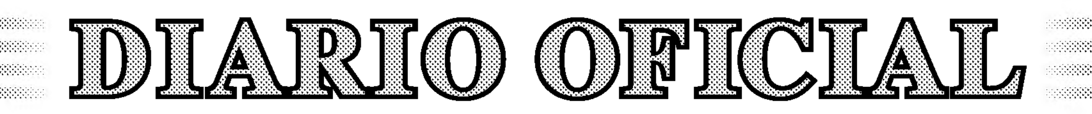


EDITA Y DISTRIBUYE





Av. 18 de Julio 1373
Agrim. Germán Barbato 1373/1379
Montevideo Uruguay
Tels. 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy
E-mail: impo@impo.com.uy



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.419 - Montevideo, jueves 8 de enero de 2004

DOCUMENTOS

Tomo 395

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002 Y LA ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL DE LA I. M. de MONTEVIDEO
(Decreto Nº 27.235 del 12/09/1996 actualizado al 30/09/2000)

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 541/003

Amplíase en artículo 3º del Decreto 648/992 por el cual se determinan las categorías en que se otorgará el Premio Nacional de Calidad.
(3.637*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: La necesidad e importancia de contar con un Modelo de Mejora Continua y con un proceso de evaluación y premiación adaptados a las características específicas de las organizaciones dedicadas a la Educación.

RESULTANDO: I) En diversas oportunidades han comparecido organizaciones interesadas o postulantes provenientes del área educativa en los procesos de evaluación y reconocimiento que se llevan a cabo anualmente en el ámbito del Premio Nacional de Calidad.

II) Lo mismo se ha constatado en otros países atentos a los procesos de Gestión de Calidad donde se vienen desarrollando, como en el nuestro, experiencias de elaboración y administración de Modelos y Procesos de Premiación.

CONSIDERANDO: I) Es pertinente dotar de un marco normativo y referencial a las elaboraciones, experiencias y procedimientos que vienen de mencionarse con la finalidad de extenderlos, encauzarlos y fortalecerlos de conformidad con los objetivos de creación del Comité Nacional de Calidad.

II) El Decreto Nº 648/992 de 23 de diciembre de 1992 instituyó el Premio Nacional de Calidad, determinando en su artículo 3º las diferentes categorías de organizaciones, públicas o privadas, en las que se otorgará dicho Premio.

III) En mérito a lo expresado corresponde adicionar al referido artículo 3º del Decreto Nº 648/992 la categoría "Educación", por lo que es pertinente que el Poder Ejecutivo amplíe el mencionado Decreto.

ATENTO: A lo expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República y Secretaría Técnica del Ministro de Educación y Cultura, y a lo dispuesto por los Decretos Nº 177/991 de 1º de abril de 1991 y 648/992 de 23 de diciembre de 1992,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el artículo 3º del Decreto Nº 648/992 de fecha 23 de diciembre de 1992 que determina las categorías en que se otorgará el Premio Nacional de Calidad, adicionando la siguiente: "G) Educación".

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, LEONARDO GUZMAN, LUCIO CACERES, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

---o---

2

Resolución 1.816/003

Desígnase en forma interina, Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.
(3.639)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: que se encuentra vacante un cargo en el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente designar interinamente un Miembro en el referido Directorio hasta tanto se provea definitivamente la vacante conforme con lo establecido en el Artículo 187 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en forma interina en calidad de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, y hasta tanto se provea definitivamente el cargo, al señor Vicepresidente del Banco Central del Uruguay, Doctor en Relaciones Internacionales Miguel Vieytes.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, LEONARDO GUZMAN, LUCIO CACERES, JOSE VILLAR, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

Resolución 1.836/003

Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social. (3.659)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Santiago Pérez del Castillo, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 27 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del día 27 de diciembre de 2003 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Mario Arizti.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Resolución 1.817/003

Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 1/003, relativa a la "Adquisición de hasta 5 Autobombas Tanque con Equipamiento para Intervenciones Profesionales en Incendios y Salvamento". (3.640*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la Licitación Pública Internacional Nº 1/2003 relativa a la "Adquisición de hasta 5 Autobombas Tanque con Equipamiento para Intervenciones Profesionales en Incendios y Salvamento" con destino a la Dirección Nacional de Bomberos.

RESULTANDO: I) que en la oportunidad prevista en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares se procedió a la apertura de las ofertas habiéndose presentado las siguientes firmas: TECNICA DEL PLATA LTDA., INTERNATIONAL TRADE CONSORTIUM LTDA. (ITC), EXTINTORES D'ANDREA S.R.L. y TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. (TECIN).

II) que del estudio de las ofertas presentadas la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó la siguiente adquisición: A) a la firma EXTINTORES D'ANDREA S.R.L., representante en el país de Techniques & Supplies S.R.L., el Item Autobombas Tanque para su oferta Modelo Iveco Daily de origen Brasil, Tipo de cabina modular, con centrífuga marca Darley Champion Modelo HM 500 de origen U.S.A fabricado bajo norma 1901 NFPA, con la opción de tanque con capacidad de 2.000 litros, a un precio unitario de U$S 50.775 (dólares americanos cincuenta mil setecientos setenta y cinco), aumentando la cantidad de cinco hasta un total de siete vehículos lo que conforma el precio total de U$S 355.425 (dólares americanos trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco); junto a un cuerpo de bomba centrífuga marca Darley Champion Modelo HM 500 procedencia U.S.A bajo norma NFPA 1901 por un valor de U$S 6.766,69 (dólares americanos seis mil setecientos sesenta y seis con sesenta y nueve), que se compra con el descuento del 1,5% (U$S 5.331,37) otorgado por la empresa adjudicataria del Item Autobombas Tanque, lo que hace un monto de U$S 356.860,32 (dólares americanos trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con treinta y dos) CIF Montevideo; que en virtud de la existencia de disponibilidades económicas, la referida Comisión aconsejó la ampliación de la adjudicación del material que a continuación se detalla, el cual se carece para el equipamiento de los vehículos Autobombas Tanque: a) 7 escaleras tipo coliza de aluminio por un precio unitario de U$S 149 (dólares americanos ciento cuarenta y nueve), por un total de U$S 1.043 (dólares americanos mil cuarenta y tres), b) 14 cinturones de salvamento con hacha, por un importe unitario de U$S 32 (dólares americanos treinta y dos), haciendo un total de U$S 448 (dólares americanos cuatrocientos cuarenta y ocho). Asciende el total de lo adjudicado a la firma EXTINTORES D'ANDREA S.R.L, representante en el país de Techniques & Supplies S.R.L. a U$S 358.351,32 (dólares americanos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con treinta y dos) CIF Montevideo; B) a la firma TECNICA DEL PLATA LTDA. el siguiente equipamiento de protección personal, por tratarse de un material de suma necesidad para el servicio: a) 24 Equipos respiratorios autónomos, marca Viking (en su Nº de Parte B1.00.04.01.01.01ª) con dos cilindros de aluminio de 30 minutos de duración (en su Nº de Parte 024.037.00 cilindros de respuesto), por un precio unitario de U$S 1.893,82 (dólares americanos mil ochocientos noventa y tres con ochenta y dos), por un total de U$S 45.451,68 (dólares americanos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con sesenta y ocho); b) 100 pares de botas de incendio por un precio unitario de U$S 71,63 (dólares americanos setenta y uno con sesenta y tres) por un total de U$S 7.163 (dólares americanos siete mil ciento sesenta y tres); c) 20 sacos de agua por un precio unitario de U$S 417,83 (dólares americanos cuatrocientos diecisiete con ochenta y tres), por un total de U$S 8.356,60 (dólares americanos ocho mil trescientos cincuenta y seis con sesenta) y 20 cascos con visor por un precio unitario de U$S 113,95 (dólares americanos ciento trece con noventa y cinco), por un total de U$S 2.279 (dólares americanos dos mil doscientos setenta y nueve), lo que hace un monto de U$S 63.250,28 (dólares americanos sesenta y tres mil doscientos cincuenta con veintiocho) CIF Montevideo; ampliándose la adquisición a esta firma de: 6 equipos respiratorios autónomos marca Viking, con 2 cilindros de aluminio de 30 minutos de duración, por un precio unitario de U$S 1.893,82 (dólares americanos mil ochocientos noventa y tres con ochenta y dos), por un total de U$S 11.362,92 (dólares americanos once mil trescientos sesenta y dos con noventa y dos). Asciende el total de lo adjudicado a la firma TECNICA DEL PLATA LTDA. a U$S 74.613,20 (dólares americanos setenta y cuatro mil seiscientos trece con veinte) CIF Montevideo; y C) no se adquiere el resto de los materiales para equipamiento de Autobombas Tanque detallados en el Numeral 5.1 en virtud de contar en existencia con los mismos y priorizar la cantidad de vehículos y los equipos de protección personal como una necesidad imperiosa del servicio.

III) que el total de lo adjudicado a la firma EXTINTORES D'ANDREA S.R.L. por U$S 358.351,32 (dólares americanos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con treinta y dos) CIF Montevideo y el total de lo adjudicado a la firma TECNICA DEL PLATA LTDA. por U$S 74.613,20 (dólares americanos setenta y cuatro mil seiscientos trece con veinte) CIF Montevideo, conforman un monto total de U$S 432.964,52 (dólares americanos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos) CIF Montevideo, más el 5% por concepto de gastos de importación por la suma de U$S 21.648,23 (dólares americanos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho con veintitrés), hacen una erogación resultante de U$S 454.612,75 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos doce con setenta y cinco), la que se atenderá con cargo a Inciso 04, Unidad Ejecutora 024, Programa 007, Objeto del Gasto 3.5.3, Financiación 1.2, Proyecto 915.

IV) que existe disponibilidad de crédito y la respectiva Autorización para Gastar Nº 461 con la Modificación de la Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Etapas del Gasto, lucen a fojas 610, 611 y 612 de estas actuaciones.

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades exigidas por el Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- ADJUDICASE la Licitación Pública Internacional Nº 1/2003 relativa a la "Adquisición de hasta 5 Autobombas Tanque con Equipamiento para Intervenciones Profesionales en Incendios y Salvamento" con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, de conformidad con lo siguiente: A) a la firma EXTINTORES D'ANDREA S.R.L., representante en el país de Techniques & Supplies S.R.L., el Item Autobombas Tanque para su oferta Modelo Iveco Daily de origen Brasil, Tipo de cabina modular, con centrífuga marca Darley Champion Modelo HM 500 de origen U.S.A fabricado bajo norma 1901 NFPA, con la opción de tanque con capacidad de 2.000 litros, a un precio unitario de U$S 50.775 (dólares americanos cincuenta mil setecientos setenta y cinco), aumentando la cantidad de cinco hasta un total de siete vehículos lo que conforma el precio total de U$S 355.425 (dólares americanos trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco); junto a un cuerpo de bomba centrífuga marca Darley Champion Modelo HM 500 procedencia U.S.A bajo norma NFPA 1901 por un valor de U$S 6.766,69 (dólares americanos seis mil setecientos sesenta y seis con sesenta y nueve), que se compra con el descuento del 1,5% (U$S 5.331,37) otorgado por la empresa adjudicataria del Item Autobombas Tanque, lo que hace un monto de U$S 356.860,32 (dólares americanos trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con treinta y dos) CIF Montevideo; que en virtud de la existencia de disponibilidades económicas, la referida Comisión aconsejó la ampliación de la adjudicación del material que a continuación se detalla, el cual se carece para el equipamiento de los vehículos Autobombas Tanque: a) 7 escaleras tipo coliza de aluminio por un precio unitario de U$S 149 (dólares americanos ciento cuarenta y nueve), por un total de U$S 1.043 (dólares americanos mil cuarenta y tres), b) 14 cinturones de salvamento con hacha, por un importe unitario de U$S 32 (dólares americanos treinta y dos), haciendo un total de U$S 448 (dólares americanos cuatrocientos cuarenta y ocho). Asciende el total de lo adjudicado a la firma EXTINTORES D'ANDREA S.R.L, representante en el país de Techniques & Supplies S.R.L. a U$S 358.351,32 (dólares americanos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con treinta y dos) CIF Montevideo; B) a la firma TECNICA DEL PLATA LTDA. el siguiente equipamiento de protección personal, por tratarse de un material de suma necesidad para el servicio: a) 24 Equipos respiratorios autónomos, marca Viking (en su Nº de Parte B1.00.04.01.01.01ª) con dos cilindros de aluminio de 30 minutos de duración (en su Nº de Parte 024.037.00 cilindros de respuesto), por un precio unitario de U$S 1.893,82 (dólares americanos mil ochocientos noventa y tres con ochenta y dos), por un total de U$S 45.451,68 (dólares americanos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con sesenta y ocho); b) 100 pares de botas de incendio por un precio unitario de U$S 71,63 (dólares americanos setenta y uno con sesenta y tres) por un total de U$S 7.163 (dólares americanos siete mil ciento sesenta y tres); c) 20 sacos de agua por un precio unitario de U$S 417,83 (dólares americanos cuatrocientos diecisiete con ochenta y tres), por un total de U$S 8.356,60 (dólares americanos ocho mil trescientos cincuenta y seis con sesenta) y 20 cascos con visor por un precio unitario de U$S 113,95 (dólares americanos ciento trece con noventa y cinco), por un total de U$S 2.279 (dólares americanos dos mil doscientos setenta y nueve), lo que hace un monto de U$S 63.250,28 (dólares americanos sesenta y tres mil doscientos cincuenta con veintiocho) CIF Montevideo; ampliándose la adquisición a esta firma de: 6 equipos respiratorios autónomos marca Viking, con 2 cilindros de aluminio de 30 minutos de duración, por un precio unitario de U$S 1.893,82 (dólares americanos mil ochocientos noventa y tres con ochenta y dos), por un total de U$S 11.362,92 (dólares americanos once mil trescientos sesenta y dos con noventa y dos). Asciende el total de lo adjudicado a la firma TECNICA DEL PLATA LTDA. a U$S 74.613,20 (dólares americanos setenta y cuatro mil seiscientos trece con veinte) CIF Montevideo.

2º.- El total de lo adjudicado a la firma EXTINTORES D'ANDREA S.R.L. por U$S 358.351,32 (dólares americanos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con treinta y dos) CIF Montevideo y el total de lo adjudicado a la firma TECNICA DEL PLATA LTDA. por U$S 74.613,20 (dólares americanos setenta y cuatro mil seiscientos trece con veinte) CIF Montevideo, conforman un monto de U$S 432.964,52 (dólares americanos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos) CIF Montevideo, más el 5% por concepto de gastos de importación por la suma de U$S 21.648,23 (dólares americanos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho con veintitrés), hacen una erogación resultante de U$S 454.612,75 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos doce con setenta y cinco), que se atenderá con cargo a Inciso 04, Unidad Ejecutora 024, Programa 007, Objeto del Gasto 3.5.3, Financiación 1.2, Proyecto 915.

3º.- Vuelvan las actuaciones a la Dirección Nacional de Bomberos a efectos de continuar las etapas correspondientes del gasto, a fin de contar con las disponibilidades respectivas.

4º.- REMITASE copia al Tribunal de Cuentas de la República y siga al Departamento de Contaduría Central para que por intermedio de su Sección Importaciones realice los trámites pertinentes. Por vía separada gestiónese la exoneración tributaria que preceptúa el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Bomberos a sus efectos. Oportunamente, archívese.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 527/003

Inclúyese, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, en el concepto de fletes para el transporte de bienes al exterior de la República a aquellos que constituyendo una única prestación se desarrollen parcialmente en territorio nacional y parcialmente fuera de dicho territorio.
(3.625*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: el numeral 1) del artículo 34º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

CONSIDERANDO: necesario incluir en el concepto de fletes para el transporte de bienes al exterior de la República a aquellos que constituyendo una única prestación se desarrollen parcialmente en territorio nacional y parcialmente fuera de dicho territorio, a efecto de mejorar las condiciones de neutralidad del Impuesto al Valor Agregado y coadyuvar a la competitividad de nuestras exportaciones.-

ATENTO: a la facultad dispuesta por el artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 34º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:
"1) Los fletes para el transporte de bienes al exterior de la República, incluido el servicio desarrollado en el exterior en tanto constituya una única prestación, y los fletes de bienes a los recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios, y zonas francas, y los servicios de transporte prestados en territorio aduanero nacional, en relación a mercaderías manifestadas en tránsito aduanero.".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

6
Decreto 528/003

Desígnanse agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado.
(3.626*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para designar agentes de retención por el artículo 17º del Título 1 del Texto Ordenado 1996.-

RESULTANDO: que en las adquisiciones de bienes y servicios por parte de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado se han constatado situaciones que perjudican a quienes cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.-

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la facultad referida como forma de resguardar el crédito fiscal.-

ATENTO: A lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Agentes de retención.- Desígnase agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado.-

ARTICULO 2º.- Liquidación y pago.- Los agentes designados en el artículo 1º deberán liquidar y pagar el 60% (sesenta por ciento) del Impuesto al Valor Agregado incluido en la documentación de sus compras de bienes y servicios.-

La versión del impuesto retenido deberá realizarse el mes siguiente a aquel en que se haya emitido la documentación, en los lugares y dentro de los plazos establecidos por la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 3º.- Resguardos y constancias.- Los agentes de retención deberán emitir resguardos en las condiciones indicadas por la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 4º.- Contribuyentes. Liquidación y pago.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que hayan sido objeto de retenciones deberán liquidar el tributo de acuerdo al régimen general. El importe retenido será deducido del monto a pagar que surja de las referidas liquidaciones.-

ARTICULO 5º.- Excedentes.- Si el monto de las retenciones practicadas excediera la obligación de pago del impuesto, el excedente podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo derivadas de su condición de contribuyente o de responsable o solicitarse su devolución mediante certificados de crédito para su uso ante el Banco de Previsión Social o ante la Dirección General Impositiva en las condiciones que ésta última establezca.-

ARTICULO 6º.- Superposición.- Cuando los agentes designados precedentemente deban practicar, por las mismas operaciones, otras retenciones o pagos por cuenta de terceros en concepto del Impuesto al Valor Agregado, deberán efectuar solamente la liquidación que implique una mayor detracción.-

ARTICULO 7º.- Vigencia.- El presente Decreto regirá para prestaciones de servicios o enajenaciones de bienes facturadas a partir del 1º de febrero de 2004.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

7
Decreto 530/003

Ajústase el valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio.
(3.627*R)

(Publicado S/n en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 26.416 de fecha 2 de enero de 2004).

---o---

8
Decreto 531/003

Modifícase el Decreto 148/002, en lo relativo a designación de agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado.
(3.628*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: la designación de agentes de percepción realizada en el artículo 6º del Decreto Nº 148/2002, de 29 de abril de 2002.-

RESULTANDO: I) que la referida percepción opera cuando los fabricantes e importadores de preformas PET y de envases destinados a embotellar bebidas sin alcohol, elaborados a partir de las mismas, enajenan los bienes citados.-

II) que en la modalidad de trabajo a façon no se verifica enajenación alguna, sino prestación de servicios, por lo que no debe practicarse la percepción.-

CONSIDERANDO: I) que es conveniente extender la obligación de percibir a la modalidad de trabajo a façón.-

II) que es necesario actualizar el monto del impuesto a percibir, según dispone el inciso final de la norma mencionada en el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 38º de la Ley Nº 17.453 de 28 de febrero de 2002 y 17º del Título 1 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Sustituyese el artículo 6º del Decreto Nº 148/002, de 29 de abril de 2002, por el siguiente:

"ARTICULO 6º. Desígnanse agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado:

1- A los fabricantes e importadores de preformas PET.-
2- A los fabricantes e importadores de envases destinados a embotellar bebidas sin alcohol, elaborados a partir de preformas PET.-
3- A los fabricantes que presten servicios de fabricación a façon de preformas PET.-

La percepción se realizará cuando los referidos sujetos enajenen los bienes citados en los numerales anteriores o presten los servicios de fabricación a façon referidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Para los casos comprendidos en el numeral 1 del inciso anterior:
a) $ 0,90 (noventa centésimos) por unidad de menos de 35 gramos.
b) $ 1,40 (un peso con cuarenta centésimos) por unidad de 35 gramos y más.

Para los casos comprendidos en los numerales 2 y 3 del inciso anterior:
a) $ 1,10 (un peso con diez centésimos) por unidad de hasta 1 litro.
b) $ 1,70 (un peso con setenta centésimos) por unidad de más de 1 litro.

El Poder Ejecutivo actualizará periódicamente el monto del impuesto a percibir."

ARTICULO 2º.- Sustituyese el artículo 8º del Decreto Nº 148/002, de 29 de abril de 2002, por el siguiente:

"Los anticipos a que refiere el artículo 115º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, correspondientes a las preformas PET NCM 3923300099 y a los envases aptos para embotellar bebidas NCM 3923300099 elaborados a partir de las citadas preformas, serán:

Preformas PET:

a) $ 1,20 (un peso con veinte centésimos) por unidad de menos de 35 gramos.-
b) $ 2,10 (dos pesos con diez centésimos) por unidad de 35 gramos y más.-

Envases obtenidos a partir de las preformas destinados a embotellar bebidas:

a) $ 1,40 (un peso con cuarenta centésimos) por unidad de hasta 1 litro.-
b) $ 2,40 (dos pesos con cuarenta centésimos) por unidad de más de 1 litro."

Si de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado surgiera un excedente por este concepto, podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo, o solicitarse su devolución mediante certificados de crédito, en las mismas condiciones que las que las establecidas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

9
Decreto 532/003

Actualízanse las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.
(3.629*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99º del Código Tributario.-

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95º y 98º del citado Código.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase en $ 120,oo (pesos uruguayos ciento veinte) y $ 2.740,oo (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta), las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2004.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

10
Decreto 533/003

Determínase el monto de los ingresos a considerar a los efectos de determinar la situación de los contribuyentes con respecto al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.
(3.630*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: lo dispuesto por los artículos 33º literal E) y 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.-

CONSIDERANDO: I) que por la primera de las normas precedentemente citadas, el Poder Ejecutivo debe fijar anualmente el monto de los ingresos a considerar a los efectos de determinar la situación de los contribuyentes con respecto al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.-

II) que por el artículo 61º mencionado deben actualizarse los montos mensuales del tributo en él referido.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase en $ 400.000,oo (pesos uruguayos cuatrocientos mil), para los ejercicios iniciados desde el 1º de enero de 2003, el monto de los ingresos a que refiere el literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.-

ARTICULO 2º.- Fíjase en $ 1.220,oo (pesos uruguayos mil doscientos veinte), para el año 2004, el monto mensual del impuesto a que refiere el inciso primero del artículo 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.-

ARTICULO 3º.- Fíjanse para el año 2004, los siguientes montos mensuales del impuesto a que refieren el inciso tercero del artículo 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 1º del Decreto Nº 99/002, de 19 de marzo de 2002:

a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996: $ 1.590,oo (pesos uruguayos mil quinientos noventa), mensuales.-
b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: $ 1.750,oo (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta), mensuales.-
c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: $ 2.350,oo (pesos uruguayos dos mil trescientos cincuenta), mensuales.-
d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: $ 3.180,oo (pesos uruguayos tres mil ciento ochenta), mensuales.-
e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: $ 4.000,oo (pesos uruguayos cuatro mil), mensuales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

11
Decreto 538/003

Adecúanse las tasas del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.
(3.634*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: las tasas del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.-

CONSIDERANDO: que es conveniente realizar una adecuación de las referidas alícuotas.-

ATENTO: a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7º del Título 9 del Texto Ordenado 1996, para fijar la tasa del impuesto dentro de los máximos establecidos por dicha norma legal.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase las siguientes tasas del Impuesto a la Enaje-

nación de Bienes Agropecuarios, para los hechos generadores acaecidos a partir del 1º de enero de 2004:

a) Lanas y cueros ovinos y bovinos	2,5%
b) Ganado bovino y ovino	2,5%
c) Ganado suino	1,5%
d) Cereales y oleaginosos	2%
e) Leche	2%
f) Productos derivados de la avicultura	1,5%
g) Productos derivados de la apicultura	1,5%
h) Productos derivados de la cunicultura	1,5%
i) Flores y semillas	1,5%
j) Productos hortícolas y frutícolas	1,5%
k) Productos citrícolas	2%

En el caso del ganado bovino la tasa a que refiere el literal b) regirá para los hechos generadores acaecidos a partir del 1º de marzo de 2004. Entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 2004, la referida tasa será de 2,15% (dos con quince por ciento).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

12
Decreto 539/003

Declárase promovida la actividad a desarrollar por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a la construcción de una central térmica generadora de energía eléctrica de ciclo combinado que utilice gas natural como combustible.
(3.635*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la necesidad que tiene nuestro país de contar con una central térmica generadora de energía eléctrica de ciclo combinado que utilice gas natural como combustible.-

RESULTANDO: que se ha tomado la decisión de que tal emprendimiento sea realizado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en razón de que se ha declarado desierta la convocatoria para la adquisición de potencia firme y energía a un generador privado.-

CONSIDERANDO: I) que el Decreto Nº 45 002, de 6 de febrero de 2002, declaró de interés nacional la citada actividad de generación de energía, otorgando al eventual adjudicatario un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas a la construcción de la Central Térmica.-

II) que corresponde otorgar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, similares franquicias tributarias, adecuando el alcance subjetivo del referido Decreto y los beneficios aplicables a la naturaleza del beneficiario.-

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad a desarrollar por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a la construcción de una central térmica generadora de energía eléctrica de ciclo combinado que utilice gas natural como combustible.-

ARTICULO 2º.- Otórgase al citado organismo, en relación a la inversión referida, los beneficios previstos en los artículos 2º a 4º inclusive y 6º del Decreto Nº 45 002, de 6 de febrero de 2002, quedando condicionada la efectiva aplicación de los mismos, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de dicho Decreto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE, JOSE VILLAR.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13
Resolución 1.818/003

Declárase de Interés Nacional la realización del "7º Festival Sudamericano de Danzas Folclóricas Húngaras" que se llevará a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(3.641)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la gestión promovida por el señor Carlos Jankovics;

RESULTANDO: I) solicita de declare de interés nacional la realización del "7º Festival Sudamericano de Danzas Folclóricas Húngaras" a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de enero de 2004 en la ciudad de Montevideo;

II) se prevé la participación de varias delegaciones tales como las de Argentina, Brasil, Venezuela, Estado Unidos, Hungría y Uruguay, generándose un marco adecuado para el intercambio cultural;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos culturales como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "7º Festival Sudamericano de Danzas Folclóricas Húngaras" el que se llevará a cabo entre los días 3 y 11 de enero de 2004 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, LEONARDO GUZMAN, DIDIER OPERTTI, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

14
Decreto 536/003

Prorrógase el plazo establecido en el Art. 4º del Decreto 109/003 por el cual se aprobó del denominado "Estudio Geológico Minero del Depósito de Arenas Negras del Departamento de Rocha".
(3.633*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2003

VISTO: lo dispuesto en el Decreto 109 03 de 20 de marzo de 2003 y el Decreto 199 03 de 22 de mayo de 2003;

RESULTANDO: I) que las referidas normas aprueban el denominado "Estudio Geológico Minero del Depósito de Arenas Negras del Departamento de Rocha" y se reglamenta el procedimiento para la realización de actividad minera en la zona;

II) que la sociedad anónima encargada del desarrollo de la actividad minera quedó constituida el 17 de junio de 2003, disponiendose de un plazo de 180 a partir de esa fecha para enajenar mediante oferta pública al mejor postor la totalidad de sus acciones;

CONSIDERANDO: que la Corporación Nacional para el Desarrollo entiende pertinente una prórroga de dicho plazo teniendo en cuenta los contactos internacionales realizados y en especial a través de las sedes diplomáticas;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase el plazo establecido en el Art. 4º del Decreto 109 03 de 20 de marzo de 2003 hasta el 17 de febrero de 2004.

Art. 2.- Comuníquese, publíquese.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

15
Decreto 540/003

Autorízase a las empresas Acodike Supergas S.A., Megal S.A. y Riogas S.A., a continuar desarrollando las actividades de envasado y distribución de gas licuado de petróleo.
(3.636*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: el decreto Nº 306 003, de 29 de julio de 2003, que autoriza a las empresas que desarrollan actividades de envasado y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) a continuar en dicha actividad en iguales condiciones hasta el 10 de enero de 2004.

RESULTANDO: I) no se encuentra vigente aún la nueva reglamentación para tales actividades;

II) el plazo que estableció el decreto en vista está próximo a vencer;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente renovar el plazo dispuesto por dicho decreto hasta tanto entre en vigencia la nueva reglamentación y asegurar la continuidad del suministro de gas licuado de petróleo (GLP) a la población;

II) que en razón de ello se autorizará en forma transitoria a las firmas mencionadas a continuar desarrollando su actividad por un nuevo plazo de noventa (90) días, a partir del 10 de enero de 2004;

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase en forma transitoria a las empresas Acodike Supergas S.A., Megal S.A., y Riogas S.A., a continuar desarrollando las actividades de envasado y distribución de gas licuado de petróleo (GLP), en la forma prevista por el decreto 306 003, de 29 de julio de 2003, por un plazo máximo de noventa días a partir del 10 de enero de 2004.

Artículo 2º.- La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) podrá extender hasta la finalización del plazo en los mismos términos y condiciones de los contratos denunciados, el comodato otorgado a Acodike Supergas S.A. y Riogas S.A., de las plantas de envasado de su propiedad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR.

---o---

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16
Decreto 534/003

Reglaméntase la Ley 17.705 por la cual se establecen reducciones del aporte patronal jubilatorio al Banco de Previsión Social a aquellos dependientes que sean contratados o reincorporados del Seguro por Desempleo.
(3.631*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: La Ley Nº 17.705, de 28 de octubre de 2003;

RESULTANDO: Que la disposición legal referida establece reducciones del aporte patronal jubilatorio al Banco de Previsión Social y del complemento establecido por el artículo 338º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por las retribuciones correspondientes a aquellos dependientes que sean contratados o reincorporados del Seguro de Desempleo, con el resultado de aumentar la cantidad de trabajadores de la empresa.

CONSIDERANDO: Necesario reglamentar aspectos operativos de dichas reducciones;

ATENTO: A lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- A efectos de aplicar la reducción de tributos establecida en los dos primeros incisos del artículo 1º de la Ley Nº 17.705 de 28 de octubre de 2003, el incremento de personal empleado se determinará a partir del aumento neto de trabajadores ocupados que cumplan con la condición establecida en el artículo 2º de la referida Ley, respecto al número de trabajadores ocupados en el mes de abril de 2003.- Para el caso que como consecuencia de ingresos y egresos de trabajadores contratados o reincorporados del Seguro de Desempleo existiera un incremento neto de plantilla, las reducciones de tributos se aplicarán sobre las retribuciones de los trabajadores que hayan ingresado en último término.

Para cuantificar el personal ocupado se tomarán en cuenta a los trabajadores incluidos en la Planilla de Control de Trabajo prevista en el Decreto Nº 392 980, de 18 de junio de 1980, y en la respectiva nómina mensual del sistema de Historia Laboral (artículo 87º de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995) correspondiente al mes de cargo abril de 2003.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se incluirán en el referido cómputo aquellos trabajadores amparados por los subsidios de maternidad y enfermedad, excluyéndose a quienes se encontraren en situación de desocupación forzosa.

Artículo 2º.- En el caso de los trabajadores que realicen actividades zafrales, estacionales o de temporada, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 1º de la Ley Nº 10.570 de 15 de diciembre de 1944, el incremento neto de plantilla se determinará comparando el número de trabajadores que revisten en la empresa al mes de liquidación de los tributos, respecto al mismo mes del año inmediato anterior.

Artículo 3º.- El Banco de Previsión Social en su carácter de organismo recaudador y fiscalizador del las Contribuciones Especiales de Seguridad Social, tendrá a su cargo el cumplimiento de los cometidos establecidos por la ley objeto de reglamentación.

Artículo 4º.- Los beneficios dispuestos por los dos primeros incisos del artículo 1º de la Ley Nº 17.705, de 28 de octubre de 2003, alcanzarán a aquellas empresas que tengan actividad registrada en el Banco de Previ-

sión Social al 31 de marzo de 2003, y se aplicarán a las retribuciones de aquellos dependientes incorporados o reincorporados a partir del 14 de noviembre de 2003, que habiendo estado desocupados o amparados al Seguro de Desempleo al 31 de marzo de dicho año por un período no inferior a tres meses, se encuentren en la misma situación a la fecha de su incorporación o reincorporación.

Por trabajador desocupado se entenderá a aquella persona que no se encuentre realizando actividad remunerada de ninguna especie a la fecha de incorporación.

Artículo 5º.- El nuevo régimen no implica derogación ni alteración de la vigencia de la inamovilidad determinada por el Decreto N° 205 000, de 19 de junio de 2000, por lo que los afiliados que se incorporen a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva al amparo de la ley que se reglamenta quedarán comprendidos por dicho decreto.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, ISAAC ALFIE.

---o---

17
Resolución 1.815/003

Dispónese la intervención del Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud (SETS) sin desplazamiento de sus autoridades, a los efectos de determinar la viabilidad del seguro convencional y proponer las medidas correctivas que se estimen pertinentes.
(3.638*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: La comunicación del Banco de Previsión Social de 11 de diciembre de 2003, solicitando la intervención del Seguro de Enfermedad de los trabajadores de la salud (SETS), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 14.407 de 22 de julio de 1975, y 31 y 32 del Decreto N° 7 976 de 8 de enero de 1976.

RESULTANDO: I) Que, de la comunicación del Banco de Previsión Social surge que: a) De acuerdo al informe de 16 de octubre de 2003 de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Area de Activos de dicho Organismo, existirían severos inconvenientes financieros para el seguro convencional, así como un inadecuado relacionamiento institucional entre las representaciones de empresarios y trabajadores que entorpece la toma de decisiones, por lo cual y ante lo que considera un grave riesgo para el servicio del SETS, solicita su intervención; b) De acuerdo a informe de 1° de diciembre de 2003 de la Auditoria Interna, en sus consideraciones finales concluye que de no instrumentarse por parte del seguro medidas para revertir la situación planteada, se vería seriamente comprometido el poder hacer frente a sus obligaciones a corto plazo; c) Que, el Banco de Previsión Social propicia ante el Poder Ejecutivo la intervención del SETS.

II) Que, de acuerdo a lo previsto por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 14.407 de 22 de julio de 1975, y artículos 31 y 32 del decreto N° 7 976 de 8 de enero de 1976, el Poder Ejecutivo a solicitud del directorio del Banco de Previsión Social podrá intervenir por intermedio de dicho organismo un Seguro Colectivo de Enfermedad, cuando se configure riesgo cierto para el servicio, y no podrá extenderse por más de 90 días prorrogables por otro tanto en caso de necesidad justificada por motivos graves.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo comunicado por el Banco de Previsión Social el 11 de diciembre de 2003, se dan las circunstancias referidas en el numeral II de los Resultandos de la presente Resolución.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Dispónese la intervención por un plazo de 90 días, del Seguro de Enfermedad de los Trabajadores de la Salud (SETS) sin desplazamiento de sus autoridades, a los efectos de determinar la viabilidad del seguro convencional y proponer las medidas correctivas que se estimen pertinentes.

2º.- Cométese al Banco de Previsión Social la intervención dispuesta precedentemente, organismo que designará el o los interventores, quien o quienes deberán producir su informe en el plazo referido en el artículo anterior.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

18
Resolución 1.819/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HORMIPAY LTDA.
(3.642)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **HORMIPAY LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 13 (trece) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **HORMIPAY LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **HORMIPAY LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **HORMIPAY LTDA.** que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se

liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.
---o---

19
Resolución 1.820/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GRAFICA CANADA LTDA.
(3.643)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **GRAFICA CANADA LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **GRAFICA CANADA LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.
---o---

20
Resolución 1.821/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma JUAN CARLOS TELES RODRIGUEZ.
(3.644)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **JUAN CARLOS TELES RODRIGUEZ** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 12 (doce) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 12 (doce) trabajadores de la firma **JUAN CARLOS TELES RODRIGUEZ** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.
---o---

21
Resolución 1.822/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma KEPMAR S.A.
(3.645)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **KEPMAR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del

Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **KEPMAR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

22
Resolución 1.823/003

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PANIFICADORA STA. ROSA S.R.L. (3.646)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **PANIFICADORA STA. ROSA S.R.L.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **PANIFICADORA STA. ROSA S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

23
Resolución 1.824/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A. (3.647)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **STILER S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 21 (veintiuno) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 14 (catorce) trabajadores de la firma **STILER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **STILER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **STILER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

24
Resolución 1.825/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PLAZA COLON AUTOMOTORES S.A. (3.648)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **PLAZA COLON AUTOMOTORES S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 2 (dos) trabajadores de la firma **PLAZA COLON AUTOMOTORES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **PLAZA COLON AUTOMOTORES S.A.** que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 2 (dos) trabajadores de la firma **PLAZA COLON AUTOMOTORES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

25

Resolución 1.826/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma OTTONELLO HNOS. S.A.
(3.649)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **OTTONELLO HNOS S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 73 (setenta y tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 59 (cincuenta y nueve) trabajadores de la firma **OTTONELLO HNOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) trabajadores de la firma **OTTONELLO HNOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **OTTONELLO HNOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

26

Resolución 1.827/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.
(3.650)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **METZEN Y SENA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **METZEN Y SENA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

27
Resolución 1.828/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GORISUR S.A.
(3.651)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **GORISUR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 61 (sesenta y uno) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 61 (sesenta y un) trabajadores de la firma **GORISUR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.
---o---

28
Resolución 1.829/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma OFEROL S.A.
(3.652)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud del Sindicato de **OFEROL S.A** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 114 (ciento catorce) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 114 (ciento catorce) trabajadores que revistaban en la firma **OFEROL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.
---o---

29
Resolución 1.830/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALUR S.A.
(3.653)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **ALUR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **ALUR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se

liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

30
Resolución 1.831/003

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BERSUR CONSTRUCCIONES S.A. (3.654)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **BERSUR CONSTRUCCIONES S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **BERSUR CONSTRUCCIONES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

31

Resolución 1.832/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMUE (COOPERATIVA MEDICA URUGUAY-ESPAÑA). (3.655)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **COMUE (COOPERATIVA MEDICA URUGUAY-ESPAÑA)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **COMUE (COOPERATIVA MEDICA URUGUAY-ESPAÑA)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **COMUE (COOPERATIVA MEDICA URUGUAY-ESPAÑA)** que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

4º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

32
Resolución 1.833/003

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CONCREXUR S.A. (3.656)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **CONCREXUR S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **CONCREXUR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

33

Resolución 1.834/003

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COOPERATIVA CENTRAL MEDICA.
(3.657)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **COOPERATIVA CENTRAL MEDICA** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 43 (cuarenta y tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 43 (cuarenta y tres) trabajadores de la firma **COOPERATIVA CENTRAL MEDICA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

---o---

34

Resolución 1.835/003

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HOPRESA (HORMIGON PRETENSIONADO S.A.).
(3.658)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de **HOPRESA (HORMIGON PRETENSIONADO S.A.)** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **HOPRESA (HORMIGON PRETENSIONADO S.A.)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

35

Decreto 535/003

Dispónese que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, estructurará y ejecutará un Programa de Control de la plaga denominada Cancro Cítrico.
(3.632*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Agrícolas y la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, en relación al control del cancro cítrico;

RESULTANDO: I) por la gestión de referencia se solicita la actualización del marco regulatorio del cancro cítrico, enfermedad causada por Xanthomonas axonopodis pv. citri.;

II) la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola ha considerado al Cancro Cítrico entre las plagas y enfermedades de interés prioritario para la citricultura a los efectos previstos en la ley Nº 16.332, de 26 de noviembre de 1992;

III) la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, vienen coordinando su accionar en la generación de evidencia científica y tecnológica respecto de esta plaga, en el marco del Convenio en Sanidad Citrícola suscrito el 20 de junio de 2000;

CONSIDERANDO: I) necesario y conveniente actualizar la reglamentación del Cancro Cítrico, en consonancia con las normas, directrices y recomendaciones derivadas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por constituir el marco normativo internacional reconocido en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio;

II) el Cancro Cítrico, es una enfermedad de importancia económica para el país, se encuentra bajo control oficial y es de preocupación cuarentenaria para algunos países destinatarios y potencialmente destinatarios de exportaciones de frutas cítricas uruguayas;

III) conveniente, generar la evidencia científica y tecnología apropiada que permita incrementar la eficiencia de las medidas y procedimientos de prevención y control de la enfermedad en consonancia con la mejora de la productividad y calidad de la producción;

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos, 11º, 12º y 13º de la ley Nº 3408, de 27 de octubre de 1908; artículos 2º, 10º, 11º, 14º y 15º de la ley Nº 3921, de 28 de noviembre de 1911; artículos 2º, 5º (literales f, g, h), 11º (literal c) de la ley Nº 13930, de 31 de diciembre de 1970; ley Nº 16332, de 26 de noviembre de 1992; ley Nº 17314, de 9 de abril de 2001; artículo 118 de la ley Nº 17556, de 18 de setiembre de 2002; decreto 208 000 de 20 de julio de 2000 y Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 25 de mayo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, estructurará y ejecutará un Programa de Control de la plaga Xanthomonas axonopodis p.v. citri, denominada Cancro Cítrico, de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º.- La Dirección General de Servicios Agrícolas, determinará y delimitará cuando corresponda y mediante resolución fundada, las Areas Libres, Areas de Escasa Prevalencia y Areas Infestadas con relación a la plaga de referencia.

Art. 3º.- En los Lugares de Producción ubicados en las Areas Libres, de Escasa Prevalencia e Infestadas delimitadas conforme a lo dispuesto en el Art. 2º de este decreto, en los que se detecte fehacientemente la presencia de plantas con síntomas de Cancro Cítrico, la Dirección General de Servicios Agrícolas podrá determinar las medidas fitosanitarias a realizar que pueden alcanzar a las plantas afectadas y expuestas, que considere pertinentes y que podrán incluir:

Aplicación de productos fitosanitarios y o
Defoliación, y o
Eliminación y o poda de plantas

Art. 4º.- Vencido el plazo establecido por resolución, o comprobado que los procedimientos realizados por los particulares no han sido cumplidos de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Servicios Agrícolas, ésta procederá a efectuarlos.

Art. 5º.- La Dirección General de Servicios Agrícolas deberá:

* determinar la situación de la plaga a los efectos de la delimitación de las Areas a que se refiere al art. 2º de este decreto,
* verificar, periódicamente, el mantenimiento de la situación fitosanitaria constatada en dichas Areas, y
* verificar el cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan, con el objetivo de mejorar la situación de la plaga en las mismas.

Art. 6º.- Toda operación de plantación, replantación o cambio de copa que se realice en Areas libres y Areas de Escasa Prevalencia deberá ser expresamente autorizada por la Dirección General de Servicios Agrícolas.

Art. 7º.- En las Areas Infestadas, se prohibe la producción y movimiento de materiales de propagación de cítricos con fines comerciales, a excepción de la semilla botánica de porta-injertos.

Art. 8º.- En las Areas de Escasa Prevalencia, se prohíbe la instalación de viveros comerciales de cítricos a cielo abierto a una distancia menor a los 10 kilómetros de lugares de producción en los que se haya detectado la presencia de plantas afectadas por la Cancrosis de los Cítricos. Se podrá autorizar, por parte de la Dirección General de Servicios Agrícolas, la instalación de viveros comerciales a una distancia mínima de 5 kilómetros a esos lugares de producción, cuando los mismos se realicen bajo cubierta (invernadero). La no demostración fehaciente del origen de los materiales utilizados así como la no existencia de medidas de prevención adecuadas, darán lugar a la inhabilitación fitosanitaria del vivero a los efectos de la comercialización de los materiales existentes en el mismo.

Art. 9º.- Los materiales de propagación de citrus realizados en viveros comerciales que se movilicen desde el vivero, deberán estar rotulados de acuerdo a la normativa vigente y estar acompañados del correspondiente remito. En dicho remito se especificará la cantidad por género especie o combinación en caso de plantas injertadas, y el destino de los referidos materiales.

Art. 10º.- Todos los productores que tengan plantaciones o viveros de cítricos estarán obligados a permitir el acceso a los técnicos designados por la Dirección General de Servicios Agrícolas, a los efectos de los controles dispuestos en conformidad con los artículos anteriores.

Art. 11º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) coordinará e integrará recursos, esfuerzos y cometidos institucionales con el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y promoverá similares acciones con las Universidades y otras organizaciones de generación de tecnología, a fin de desarrollar actividades de investigación, generación de tecnología y difusión de conocimientos en relación al Cancro Cítrico y otras plagas de importancia para la citricultura uruguaya.

Art. 12º.- Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente decreto serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Art. 13º.- Derógase el decreto Nº 133 992, de 30 de marzo de 1992, decreto Nº 325 001 de, 16 de agosto de 2001, así como toda norma reglamentaria que establezca disposiciones contrarias a lo previsto en el presente decreto en relación a las medidas de control para el Cancro Cítrico.

Disposición transitoria:

Art. 14º.- Hasta tanto el Poder Ejecutivo, al amparo de la ley Nº 16811, de 22 de febrero de 1997, no promulgue normas de producción, comercialización o transporte de materiales de propagación de citrus, que contemplen los aspectos fitosanitarios inherentes a plagas reglamentadas por el MGAP DGSA, la Dirección General de Servicios Agrícolas, en acuerdo con la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola dispondrá las normas de contralor fitosanitario a las que deberán ajustarse los viveros de citrus.

Art. 15º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, GUILLERMO STIRLING, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU.



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

ISIDORO GOMEZ GARCIA, (Ficha: 499 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 19 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 34550 Ene 02- Ene 16

DECIMOCUARTO TURNO

PILAR LOPEZ LOPEZ, (Ficha: 626 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 11 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 34172 Dic 24- Ene 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR ALBERTO GERMAN COLOMBO, (Ficha: 790 2003).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Colonia, 18 de diciembre de 2003.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2003

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cmt.)	*TARIFA*
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 39.00 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cmt.)	*TARIFA*
Apertura de Sucesiones, Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Venta de Comercios, Avisos Varios	$ 90.00 (*)
Remates	$ 72.00 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.)	*TARIFA*
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 45.00 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 266.00 (*)

OTRAS PUBLICACIONES	*TARIFA*
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 273.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cmt.)*	$ 531.00 (*)
Balances *(por página 26 cm.)*	$ 10,448.00 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL
Con retiro en IMPO	$ 682.00	$ 3,840.00
Interior con reparto	$ 770.00	$ 4,335.00
Exterior	$ 1,638.00	$ 9,471.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$34.00	$45.00	$55.00	$106.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	*TARIFA*
Página	$ 31.00 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	*TARIFA*
El minuto a través del 0900 2044	$ 10.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 463.00
2 usuarios	$ 788.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 344.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 311.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 271.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 456.00 (*)	$ 317.00 (*)
2 usuarios	$ 782.00 (*)	$ 546.00 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 342.00 (*)	$ 236.00 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 301.00 (*)	$ 211.00 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 269.00 (*)	$ 188.00 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34390 Dic 30- Ene 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN JOSE LASARTE TORRES, (Ficha: 547 2003).
Habilitado la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 4 de diciembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 34238 Dic 26- Ene 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR LUIS MARTINEZ, (Ficha: 764 2003).
A sus efectos se habilita la Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 22 de diciembre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 34419 Dic 30- Ene 14

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BARTELLONI o BARTELONI FELIPE o FELIPI, ALEJANDRO UMBERTO y SARTORI MANZONI, ENÉLIDA MAGDALENA, (Ficha: 870 2003).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicacion de los edictos.
Fray Bentos, 26 de diciembre de 2003.
Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34502 Ene 02- Ene 16

IBARGUREN ALZAIBAR JUAN CARLOS, (Ficha: 897 2003).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicacion de los edictos.
Fray Bentos, 24 de diciembre de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34503 Ene 02- Ene 16

CONVOCATORIAS COMERCIALES

DARGIN S.A.

Convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 2004 a las 11 horas en el local de Río Branco 1358 Esc. 804, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Reforma del art. 3º de los Estatutos Sociales (Aumento de Capital).
3) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1080 3/p 10024 Ene 07- Ene 09

MONTE CABLEVIDEO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 4 de febrero de 2004, a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en Avenida 18 de julio 1216 de Montevideo, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día.
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 Ley 16.060)
2. Ratificación de resolución del Directorio sobre mudanza del local de "Monte Cablevideo S.A.) al inmueble ubicado en Avda. 18 de Julio 1216 de Montevideo.
3. Responsabilidad de los Directores.
4. Designación de accionistas para firmar el Acta.
03) $ 1620 3/p 10049 Ene 07- Ene 09

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.
Misiones 1537 piso 6 - Tel 9170000
Fax 917 0000/08
e-mail: bevsa@bevsa.com.uy
ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE PIG URUGUAY S.A.

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA), Agente Fiduciario de la emisión de obligaciones negociables de Pig Uruguay S.A. (conforme contrato de fideicomiso de fecha 12 de setiembre de 1997) convoca a Asamblea de Obligacionistas, la que se celebrará el día 22 de enero de 2004, a la hora 10, en Rincón 454, Piso 5, sala 526, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la situación del emisor
3. Aprobación de acuerdo de dación en pago celebrado con el emisor
4. Designación de dos obligacionistas a los efectos de suscribir el acta.
El registro para la asistencia a la asamblea se abrirá dos días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. Para el registro, los obligacionistas deberán depositar en domicilio de BEVSA (Misiones 1537 piso 7) sus títulos o un certificado de depósito de los mismos, detallando numeración y monto, librado por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por un depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente.
Los obligacionistas podrán comparecer a la asamblea mediante mandatario, será suficiente el otorgamiento del mandato mediante carta poder otorgada expresamente para la asamblea.
Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA)
Agente Fiduciario.
03) $ 3510 3/p 34536 Ene 05- Ene 08

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. MARIA MERCEDES ALVAREZ CUINAT, en su calidad de titular del Nicho de ataúd N=. 177 bis del Cementerio del Buceo, solicitando Título Duplicado, se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 10 de diciembre del 2003.
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 3600 10/p 34580 Ene 05- Ene 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCOS ERIC TEIXEIRA D'ANGELO Y GISELA MARIA COUTINHO RODRIGUEZ, (FICHA B 402 2003).
Se deja constancia que por Decreto Nº 7330

2003 del 22 12 2003 se HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR al sólo efecto de las publicaciones Legales.
Salto, 18 de diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 10002 Ene 07- Ene 20



MONTEVIDEO

BANCOS

Banco de Previsión Social

Se emplaza a la funcionaria Blanca Isabel PRETINI MONTES DE OCA, Nº 10126 a comparecer en este Sector Sumarios (Colonia 1921 - Edificio Sede Nuevo 1º Piso) dentro del término de tres días hábiles a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28 de agosto de 1975).
Asesoría Legal
Sector Sumarios.



08) (Cta. Cte.) 3/p 50004 Ene 07- Ene 09



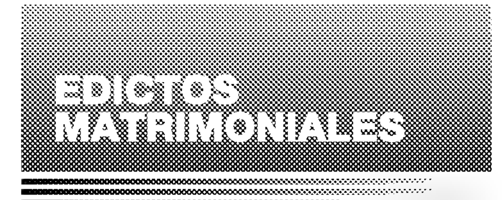
MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 10 de diciembre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Planta de Tratamiento en la ciudad de San José de Mayo, del Departamento del mismo nombre, empadronada con el Nº 9063 parte rural, propiedad del Sr. PEDRO GUTIERREZ TUYA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gerardo Pessano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 30 de setiembre de 2003, con el Nº 8957, tiene una superficie de 5 Hás 6122 m2 y se deslinda así: al Norte: línea recta 20 m 45 con frente a la Ruta Nacional Nº 11; al Este: 3 líneas rectas de 333 m 65, 30 m 00 y 16 m 50 las dos primeras lindando con el padrón 10458 y la tercera lindando con parte del padrón Nº 5506; al Sur: línea recta de 322 m 10 lindando con resto del padrón Nº 9063; al Oeste: 2 líneas rectas de 179 m 70 y 42 m 10 y entre estas curva de radio de 570 m 00 y desarrollo de 241 m 153 lindando con resto del padrón 9063.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1.556,7204.
Expediente Nº 1132 03.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55673 Dic 26- Ene 08



Montevideo, enero 7 de 2004

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR OMAR de SOUZA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1279 204 y MARIA LAURA PANIZZA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 1279 204.
14) $ 273 3/p 3 Ene 07- Ene 09

JUAN ALEJANDRO HONORIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Piñeyrúa 5063 bis y EVA INES ALVAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 2023 5.
14) $ 273 3/p 4 Ene 07- Ene 09

URI DANIEL DRACHMAN, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Méndez Nuñez 2712 706 y KARINE ANDREA CARMONA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brar España 2888 701.
14) $ 273 3/p 9 Ene 07- Ene 09

ALEJANDRO DANIEL DELGADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barroso 3686 y MARIA VIRGINIA DE BELLIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3686.
14) $ 273 3/p 11 Ene 07- Ene 09

ESTEBAN DANIEL AGUERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 2421 y CATTIA BETINA PORTUGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguay 1285.
14) $ 273 3/p 21 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

OSCAR RENOHT FULINE, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Vicente Yañez Pinzon 4264 y MARIA EMILIA DELGADO, 55 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Curuzu 4144.
14) $ 273 3/p 2 Ene 07- Ene 09

CARLOS FERNANDO BELLUSCIO, 43 años, soltero, comerciante, argentino R L, domiciliado en Pedro Berro 1042 303 y DANIELA CRISTINA RAMIREZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gil 1072.
14) $ 273 3/p 7 Ene 07- Ene 09

CARLOS JAVIER BARRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleon Artigas 3726 3 y ANDREA SILVANA MARQUEZ, 23 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pantaleon Artigas 3726 3.
14) $ 273 3/p 26 Ene 07- Ene 09

MARCELO ALBERTO BADAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sayago 981 906 y MIRIAN RAQUEL CHIAPPINI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sayago 981 906.
14) $ 273 3/p 27 Ene 07- Ene 09

JUAN AGUSTIN BRANDARIZ, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Mariscala 1859 y ANDREA FERREIRO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nancy 4454.
14) $ 273 3/p 29 Ene 07- Ene 09

PEDRO GUSTAVO BENEVENTANO, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Rivera 4048 303 y MARLENE CAROLINA DOS SANTOS, 29 años, soltera, téc. adm. de empresas, oriental, domiciliada en Rivera 4048 303.
14) $ 273 3/p 39 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 3

FELIX GASTON CIRIMELLO, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en J. Requena 2331 Bis y MARIA DE LOS ANGELES MAGARIÑOS, 30 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en S A. González 4925.
14) $ 273 3/p 8 Ene 07- Ene 09

GUSTAVO MATIAS CHARLONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Rafo Block 15 S12 776 y PAOLA CAROLINA GRASSI, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Senaqué 3539 Bis.
14) $ 273 3/p 10 Ene 07- Ene 09

ALEDO RENE JAIME, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Los Angeles 5262 y BLANCA STELA D'ECCESSIS, 51 años, divorciada, peluquera, paraguaya, domiciliada en Los Angeles 5262.
14) $ 273 3/p 13 Ene 07- Ene 09

GABRIEL ISLAS, 29 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3229 601 y MARIA NOEL PEÑA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Gral Flores 2744 bis-3.
14) $ 273 3/p 15 Ene 07- Ene 09

LUIS ANGEL CORREA PAIVA, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1380 301 y PAOLA VALERIA BENITEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Mendoza 5617.
14) $ 273 3/p 16 Ene 07- Ene 09

GONZALO SEBASTIAN CARBONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. V. y Vega 1043 y ANA PAULA SOROA, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 2956.
14) $ 273 3/p 17 Ene 07- Ene 09

PEDRO EMILIO CARBALLO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4584 bis y NURY FABIANA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Astengo 4584 bis.
14) $ 273 3/p 18 Ene 07- Ene 09

EDUARDO RICHARD CLAVIJO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bering 1377 y BLANCA TERESITA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada en Bering 1377.
14) $ 273 3/p 20 Ene 07- Ene 09

HUMBERTO JOSE CERETTA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1483 y CECILIA RAMOS, 25 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1223.
14) $ 273 3/p 28 Ene 07- Ene 09

NICOLAS JOSE EYHERALDE, 34 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1223 y KARINA LILIAN CARPENTIERI, 29 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en J. J. de Herrera 1523.
14) $ 273 3/p 32 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

HECTOR JAVIER LINARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3107 6 y STELLA MARIS FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3107 6.
14) $ 273 3/p 1 Ene 07- Ene 09

MARCELO ALEJANDRO GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2137 y VERONICA ALICE SUAREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salaberry 3820.
14) $ 273 3/p 5 Ene 07- Ene 09

ENRIQUE EDUARDO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2976-3 y CLAUDIA CAROLINA GUTIERREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Andaluz Km. 5.
14) $ 273 3/p 6 Ene 07- Ene 09

OSCAR LEONARDO GAZO, 31 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Camambú 4074 y PAULA SIERRA, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Camambú 4074.
14) $ 273 3/p 12 Ene 07- Ene 09

PABLO ANDRES GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osorio 1160 503 y HELENA ROSINA DAMASCO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Osorio 1160 503.
14) $ 273 3/p 14 Ene 07- Ene 09

JOSE FRANCISCO LAPREBENDERE, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Pereyra de la Luz 1226 601 y GRACIELA CRISTINA ESTEVEZ, 59 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1226 601.
14) $ 273 3/p 19 Ene 07- Ene 09

CARLOS GABRIEL GUGLIELMELLI, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en La Boyada 2389 y SILVIA ANDREA MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Flores 4210.
14) $ 273 3/p 23 Ene 07- Ene 09

HARLEY FABIAN LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susana Pintos 2904 y MARIANA RAQUEL CAYUN, 26 años, soltera, empleada, argenyina, domiciliada en Pantaleón Pérez 4971.
14) $ 273 3/p 24 Ene 07- Ene 09

DARIO WASHINGTON GOMEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4759 y PATRICIA VERONICA SOSA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70.
14) $ 273 3/p 25 Ene 07- Ene 09

FEDERICO RAMON LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Serrato 2231 y GABRIELA GODIÑO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Serrato 2231.
14) $ 273 3/p 31 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

FERNANDO TRULLEN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E.E. CH. 70 Torre 018 503 y MARIA MABEL BARATTO, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gral. Luna 1251 bis.
14) $ 273 3/p 34 Ene 07- Ene 09

LUIS ALBERTO TEJEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gavilán 3230 203 y MARIA JOSE COLO, 24 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Gavilán 3230 203.
14) $ 273 3/p 35 Ene 07- Ene 09

HECTOR JAVIER TRINIDAD, 40 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3528 y MARIA NOEL LLUCH, 35 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada en Fco. Bauzá 3528.
14) $ 273 3/p 36 Ene 07- Ene 09

RUBEN ALEJANDRO TORO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2895 y ANDREA MUSTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2895 901.
14) $ 273 3/p 40 Ene 07- Ene 09

MAURICIO MARTIN MORATORIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4522 y MARIA ALEJANDRA ASSOGLOUYAY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4554.
14) $ 273 3/p 43 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

SERGIO LEONARDO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1572 ap. 3 y ESTELA BARBOZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 1572 ap. 3.
14) $ 273 3/p 22 Ene 07- Ene 09

RAFAEL MARCELO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Roletti 3336 y MAYDA EVELYN LAMAS, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Roletti 3336.
14) $ 273 3/p 30 Ene 07- Ene 09

JORGE LEONARDO SALVO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Londres 3622 y ALEXANDRA LUCIA SANTANA, 27 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Londres 3622.
14) $ 273 3/p 37 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 7

JORGE ALVARO POZZI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1323 101 y MARIA de LOURDES ISABEL REVELLO, 45 años, divorciada, bancaria, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1323 101.
14) $ 273 3/p 33 Ene 07- Ene 09

CARLOS ENRIQUE NEIRREITTER, 33 años, soltero, electicista, oriental, domiciliado en Compl. Millán y Lecoqc C. 5 B. 11 824 ap. 208 y VERONICA ROSSANA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3624.
14) $ 273 3/p 38 Ene 07- Ene 09

OMAR ANDRES PAREDES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2981 ap 15 y MARIA JOSE MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Beisso 1629.
14) $ 273 3/p 41 Ene 07- Ene 09

GERARDO ZANOLLI, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Venus 3638 y ANA LAURA MACHADO, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en José E. Rodó 550.
14) $ 273 3/p 42 Ene 07- Ene 09

Montevideo, enero 5 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILLIAN JAVIER ARAÚJO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 6089 y ANA INÉS SCAGLIA, 30 años, doltera, empleada, oriental, domiciliada en Lanús 6089.
14) $ 273 3/p 5625 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 3

EDGARDO ECHEVERRIA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Saint Bois 4838 6 y NATALIA ANDREA CORREA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Bois 4838 6.
14) $ 273 3/p 5626 Ene 05- Ene 08

MARCOS INTHAMOUSSU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3425 2 y ANA LAURA MUÑOZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaviyú 3425 2.
14) $ 273 3/p 5629 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 5

CARLOS JAVIER TRINIDAD, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 1092 y MARIA MERCEDES FERREYRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio Coronel 1092.
14) $ 273 3/p 5627 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 7

JOSE ENRIQUE VIANA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1237 7to Piso y MARIA JULIA PIAZZA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Puyol 1649.
14) $ 273 3/p 5628 Ene 05- Ene 08



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL ALVAREZ, LETICIA RYAN, DANIEL SARRIAS, CARLA POSTIGLIONE, NELSON ROCHON, FELIPE ESQUIVEL, GUSTAVO SIERRA y ALEJANDRO PESCE solicitan la inscripción del Software denominado "TRIGONO", del cual son autores. Montevideo 02 de enero del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10048 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASEQUIS S.A solicita la inscripción del Software denominado "D-PROCESS", del cual se declara editora y propietaria siendo los autores Eduardo Etchart, Fernando Morales, Ricardo Fagúndez, Federico Cianelli y Yamandú de León. Montevideo 19 de Diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 34104 Dic 23- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MAESTRO ROLLAND solicita la inscripción de la obra titulada "ILUMINANDO VIDAS II", de su autoria. Montevideo 10 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34118 Dic 23- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

TEMIS RIZZOLO solicita la inscripción de la obra titulada "VERSOS POSIBLES", de su autoria. Montevideo 21 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34165 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ARMADA NACIONAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA DE ENLACE DE RADARES COSTEROS" del cual se declara Propietario. Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34219 Dic 26- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ARMADA NACIONAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA DE CONTROL DE TIRO" del cual se declara Propietario. Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34220 Dic 26- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ARMADA NACIONAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA REPETIDOR DE RADARES ARPA" del cual se declara Propietario. Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34221 Dic 26- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ARMADA NACIONAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA RADIO ENLACE URUGUAY" del cual se declara Propietario. Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34222 Dic 26- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ARMADA NACIONAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SIMTAS" Simulador táctico y estratégico del cual se declara Propietario. Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO.
17) $ 900 10/p 34223 Dic 26- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ARMADA NACIONAL solicita la inscripción del Programa de Computación "SIMOP" Simulador de operaciones del cual se declara Propietario. Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34224 Dic 26- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

DEANNA ANNABELLA BAEZA GOMEZ solicita la inscripción de la obra titulada "LA PESAROSA EXISTENCIA DE MALAFE VALLADARES", de su autoria. Montevideo 26 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34389 Dic 30- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

IGNACIO de ARTEAGA FERNANDEZ solicita la inscripción del Juego de Mesa denominado "DAREQUI" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34442 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JESUS CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER CARBAJALES SANTA EULALIA solicitan la inscripción de Catalogo de piezas de cerámica denominado "LINEA ANIVERSARIO Y LINEA RINCABABIES" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 34446 Dic 31- Ene 15

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

MEMORIA PARA ARMAR, solicita la inscripción de la obra titulada "MEMORIA PARA ARMAR-TRES", de la cual se declara editora y propietaria. Montevideo 09 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34449 Dic 31- Ene 15

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

DR. PEDRO MONTERO QUEREJETA solicita la inscripción de la Obra titulada "DOCTRINA DEL RETRAIMIENTO INSTROSPECTIVO INDIVIDUAL PASIVO - ACTIVO" de su autoria. Montevideo 15 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34467 Dic 31- Ene 15

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ELIS DUARTE COLMAN solicita la inscripción de la Obra titulada "NOMENCLATURA DE MONTEVIDEO" Designaciones 1995-2000 Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34497 Dic 31- Ene 15

VENTA DE COMERCIOS

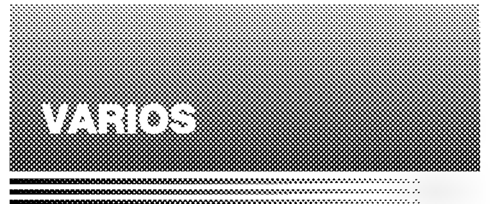
VENTA DE COMERCIOS

LLAMADO A ACREEDORES DE ALTER S.R.L. (Ley 26 09 1904). ALTER S.R.L. prometió vender a DAFEALA S.R.L. Farmacia, sita en avenida Rivera 2475, Montevideo. Acreedores presentarse en avenida Rivera 2475, Montevideo.
25) $ 3600 20/p 34210 Dic 24- Ene 23

Ley 26 9 1904 GONDIMAR S.R.L. prometio vender a SCHWALB Y CIA LIMITADA Farmacia sita Daniel F. Crespo 1818. Acreedores en José Batlle Ordoñez 2224 solo respecto ARGENTINA II.
25) $ 3600 20/p 34312 Dic 26- Ene 26

Ley 2904.- Fontenay S.A. prometió vender a Ebanir S.A. marca, equipamiento oficina, herramientas y vehículos. Acreedores: Uruguay 872 602, Montevideo.
25) $ 3600 20/p 34549 Ene 02- Ene 30

LEY 26.09.1904.- ROBERTO CESAR PORLEY MORALES prometió vender a VICKTORIA SOC. EN COM. POR ACCIONES, "FARMACIA PORLEY", sita en Batlle y Ordóñez número 796 de San José.- Acreedores al mismo.
25) $ 3600 20/p 34553 Ene 02- Ene 30



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

**EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:**

1) Dispónese la clausura de la empresa Unicar Rent a Car, propiedad de Unicar S.R.L., con domicilio en la calle Nº 28 y Gorlero, Edificio Torre Gorlero, de la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, por no haber renovado su garantía de funcionamiento.
2) Asimismo dispónese la aplicasión de una multa de U.R. 20 (unidades reajustables veinte) a la referida empresa.
Según Exp. 2003 01838-3, Resolución Nº 1048 03 de fecha 01 12 2003.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50013 Ene 07- Ene 09

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Asignación Familiar, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I. - Nombre - RES. Nº - Expediente - Monto
759.071-9 - FRANCISCA ALONSO - 622 03 - 3821 03 - 0
890.745-2 - MARIA LARROSA - 315 03 - 131710 02 - 0
1.188.452-2 - PEDRO ESTELA - 358 03 - 112731 02 - 0
1.229.540-9 - MARIA FALCO - 636 03 - 3786 03 - 0
1.620.948-0 - MARIA MARTINEZ - 360 03 - 146926 02 - 0
1.630.776-3 - WALTER SILVA - 394 03 - 78521 02 - 18.169
1.884.243-8 - ADRIANA MARTINEZ - 469 03 - 9557 03 - 0
1.962.273-0 - MARY PEREZ - 379 03 - 64244 02 - 0
2.586.679-2 - CLAUDIA BLANCO - 509 03 - 133636 02 - 6.560
3.151.192-7 - MARIA SANT'ANNA - 353 03 - 126822 02 - 0
3.227.803-1 - EDILBERTO PEROCHENA - 492 03 - 127589 02 - 0
3.358.477-8 - SILVIA CORREA - 357 03 - 123397 02 - 0
3.808.473-9 - CARMEN FUQUES - 356 03 - 146665 02 - 0
4.154.269-9 - MARTIN GUTIERREZ - 625 03 - 132896 02 - 0
4.228.894-1 - MARY HOBBAS - 350 03 - 136013 02 - 0
4.415.459-8 - MAURO CELIBERTI - 472 03 - 107251 02 - 0
4.490.886-8 - MARIA ESPALTER - 381 03 - 139261 02 - 0
4.526.341-5 - CLAUDIA RODRIGUEZ - 489 03 - 147229 02 - 0
4.768.533-4 - MARIA TECHERA - 380 03 - 141988 02 - 0
1.978.654-8 - CLAUDIA BORSA - 533 03 - 135446 02 - 0
3.774.858-2 - SARA AQUINO - 625 02 - 88955 02 - 1.602
Sección Tramitación
Asignaciones Familiares.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50003 Ene 07- Ene 09

Banco de Previsión Social

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidio por Desempleo, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I. - NOMBRE - RES. Nº - Expediente - MONTO - LOC.
1.501.803-6 - Rosano Moreno Felix Alfredo - 1100 97 - 99034 02 - $ 7.159.02 - Maldonado
1.557.849-8 - Fernández Da Silva Carmen - 1226 99 - 213065 99 - $ 1.722.00 - Libertad
1.841.068-7 - De Los Santos Cortes Eduardo - 311 03 - 99177 02 - $ 6.241.00 - Maldonado
3.676.113-1 - Castro Techera Hebert Orlando - 486 03 - 77954 01 - $ 5.120.00 - "
4.072.033-1 - Rodríguez Martínez Richard - 314 03 - 99200 02 - $ 1.914.00 - "
4098.239-7 - Fernández Moreira Fredy - 312 03 - 99036 02 - $ 3.100.00 - Rocha
3.303.965-4 - Silvera Pereira Daker Nikolay - 635 03 - 84124 00 - $ 22.694.00 - Las Piedras
4.229.928-3 - Piriz Rebollo Miriam Petrona - 276 03 - 21532 03 - --- - Artigas
4.376.704-9 - Alvez Correa Yesica Daiana - 581 03 - 59756 03 - --- - "
4.399.830-3 - Silveira Severo Angela Sole - 457 03 - 41662 03 - --- - "
4.416.755-9 - Rodríguez Ana Karina - 081 03 - 138092 02 - $ 1.424.00. - "
4.502.153-0 - Lima Faustino Sandra Janet - 813 03 - 111935 02 - $ 2.646.00. - "
4.591.666-0 - Viera Tejeira Sandra Rafaela - 370 03 - 31380 03 - --- - "
Sección Tramitación
Asignaciones Familiares.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50006 Ene 07- Ene 09

Banco de Previsión Social

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, la Resolución por la cual se dispone la aplicación de una multa contra su empresa.

EMPRESA - NOMBRE - RES. Nº - Expediente - MONTO - LOC.
3.297.617 - Nuñez Lacruz Diógenes Daniel - 769 02 - 130382 2000 - 10 UR - Maldonado Prestaciones de Activos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50007 Ene 07- Ene 09

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), llama en 2ª Convocatoria (por no haber reunido el quórum mínimo en la Asamblea del día 26 12 03) a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 01 04, en el local de 8 de octubre 3462, siendo el único llamado a la hora 23.00, con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Elección de cinco (5) socios para la integración de la Comisión Electoral.
3. Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2002- 2003, y proyecto de distribución de utilidades.
27) $ 1350 3/p 10025 Ene 07- Ene 09

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (A.N.D.A.) CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad para la Asamblea Extraordinaria, que el día 17 de enero de 2004 a las 11:00 horas, la Asociación Nacional de Afiliados ANDA realizará en el Platense Patín Club, sito en la calle Juan Paullier 1757 esquina Daniel Muñóz, Montevideo convocada a solicitud de mas de 1.000 socios activos habilitados, a fin de someter a su consideración el siguiente Orden del Día:
UNICO PUNTO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (Artículo 53.)
1º) De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituída por socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad calidad que se justificará indispensablemente con la presentación de la cédula de identidad.
2º) El proyecto de reforma se encuentra en Mesa de Entrada en Casa Central, en cada uno de los locales de Montevideo, y en las Sucursales del Interior, a disposición de los afiliados.
MIGUEL GABAY, SECRETARIO.
27) $ 6300 7/p 34535 Ene 02- Ene 13

UCAR COOPERATIVA Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Fecha: 23 01 2004
Horario: 1er. llamado hora 18
2do. llamado hora 19
Lugar: 8 de Octubre 2475 -anexo-

Orden del día

1- Nombrar presidente y secretario de la mesa.
2- Lectura y aprobación del acta anterior.
3- Informe del Consejo Directivo
4- Venta de móviles.
5- Funcionamiento del Consejo Directivo, informe y resolución.
6- Designar dos asambleístas para firmar el acta.
Por Consejo Directivo
Manuel Fernández, Secretario.
27) $ 1080 3/p 34579 Ene 05- Ene 08

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Fecha y lugar de constitución: 22 de diciembre de 2003, Las Toscas, Canelones.-
Escribano autorizante: Rosana María Del Pino Hernández.-
Otorgantes: Raúl Waldemar LABORDE BORGES y Mariela BELLAS FEBRER
Beneficiarios: Raúl Mathías y Lucía Eliana LABORDE BELLAS
Registro: 5734 24 12 2003.
Padrón: 979 (18va. Sec. Jud. Canelones, Estación Atlántida.)
Tasación BHU. 4.250 U.R.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55772 Ene 05- Ene 19

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, dictada en autos "HERNANDEZ, Enrique c ABIB de PIRIZ, Zina y otros, Liquidación de Sentencia Ficha C 403 99.S.1 2001, se cita y emplaza a los Sucesores de Marta ABIB FELIX, y a todos los interesados, en los inmuebles padrones 162 y 2796 002, Localidad Catastral Artigas, cuyo remate se dispuso, a estar a derecho en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la feria judicial para su publicación. Artigas, 19 de diciembre de 2003. Dr. José Ma. Gómez Ferreyra, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 4500 10/p 34186 Dic 24- Ene 09

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUDY LEVER S.A. Articulo 294 Ley 16.060.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de noviembre de 2003, resolvió reducir el capital social en la suma de $ 113.920.000.
Se previene que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en la sede social Camino Carrasco No. 5975 en el horario de oficina.
El Directorio.
28) $ 21240 10/p 10051 Ene 07- Ene 20

ARKODILA S.A. REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 09 12 03 Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 10620 10/p 34128 Dic 23- Ene 08

MONTE NACAR S.A. REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 09 12 03 Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 10620 10/p 34129 Dic 23- Ene 08

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVA DO NACIMENTO VILLANUEVA (Ficha: 968 2003).
Se deja constancia que se habilito Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 30 de diciembre de 2003.
ESC. EMA RENÉE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10088 Ene 08- Ene 21 (0001)

NELSON FULCO FAVALE, (Ficha: 825 2003).
Se deja constancia que se le habilito la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 29 de diciembre de 2003.
ESC. EMA. RENÉE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10089 Ene 08- Ene 21 (0002)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GLADYS SUSANA SALVAGNO GUERRI, (Expte.: 869 2003B).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Carmelo, 29 de diciembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10102 Ene 08- Ene 21 (0003)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIRA INSUA CARRAU, (Ficha: 466 2003).
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran habilitados en la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 18 de diciembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 10101 Ene 08- Ene 21 (0004)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

PONTECORVO S.A.

Asamblea de fecha: 30 06 03: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 23 12 03, Nº 9823.
06) $ 1062 1/p 10081 Ene 08- Ene 08 (0005)

SEZZE S.A.

Asamblea de fecha: 30 06 03: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 23 12 03, Nº 9822.
06) $ 1062 1/p 10082 Ene 08- Ene 08 (0006)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MONTEVIDEO 26 DE DICIEMBRE DE 2003.-
Hospital Vilardebo: Se emplaza al Señor Marcelo Villasboas a comparecer en el Hospital Vilardebo en el término de tres días hábiles a partir de la ultima publicación.
Dra Isabel Wilhelm, DIRECTORA (E)
Dra Margarita Arduino.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50021 Ene 08- Ene 12 (0007)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nº 27/03
"Bacheo en hormigón en Ruta 8, tramo: Punta Rieles - Pando"

Se convoca a Licitación Pública para la realización de la obra Bacheo con hormigón en calzada, bacheo con mezcal asfáltica en banquina y sellado de juntas, en la Ruta Nacional Nº 8, tramo: Punta Rieles - Pando.-
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).-
Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 09 de enero de 2004 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.-
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2004, a las 14:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50019 Ene 08- Ene 08 (0008)



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nº 28/03
"Recargo y tratamiento bituminoso superficial con sellado en Ruta 81 tramo: Ruta 6 - Ruta 33"

Se convoca a Licitación Pública para la realización de la obra Refuerzo del pavimento existente, mediante recargo de material granular con tratamiento superficial bituminoso, en Ruta Nacional Nº 81, entre Ruta 6 y Ruta 33. Aproximadamente 9,2 kms. de longitud, afectado a la Regional 1 de la DNV.-
El precio del Pliego de Condiciones Particula-

res se ha fijado en la suma de $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).-
Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 09 de enero de 2004 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6°, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7° piso.-
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2004, a las 14:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8° piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50020 Ene 08- Ene 08 (0009)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDWARD JIMY HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dgo Arena 5266 y MIRIAN RITA AGUIRRE, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Dgo Arena 5266.
14) $ 273 3/p 53 Ene 08- Ene 12 (0010)

PABLO MANUEL ASTIAZARAN, 42 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rbla Gandhi 509 901 y SILVIA ALONDRA GUREVICH, 36 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Rbla Gandhi 509 901.
14) $ 273 3/p 59 Ene 08- Ene 12 (0011)

OFICINA No. 2

MARCO ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agrigento 2338 e INES CECILIA BARREIRO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Agrigento 2338.
14) $ 273 3/p 44 Ene 08- Ene 12 (0012)

ROBERTO FABIAN FRANCO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ruta 8 Kmt. 19. Calle 4 101 y MARY STEFANIE TECHERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ruta 8 Kmt. 21.700 Calle 3 Solar 115.
14) $ 273 3/p 45 Ene 08- Ene 12 (0013)

SEBASTIAN FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2133 506 y TAMARA NOELIA DRAGONETTI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos 4902.
14) $ 273 3/p 46 Ene 08- Ene 12 (0014)

ALAIN ANTOINE FRENOPOULO, 35 años, soltero, tec. informatica, oriental, domiciliado en 18 de julio 2058 903 y NATALIA COELLO, 26 años, soltera, tec. informatica, oriental, domiciliada en 18 de julio 2958 903.
14) $ 273 3/p 47 Ene 08- Ene 12 (0015)

NICOLAS BARROS, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1005 405 y ANA LAURA AÑON, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3434.
14) $ 273 3/p 51 Ene 08- Ene 12 (0016)

HECTOR DANIEL BOJORGE, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Barros Arana 5611 y MARTHA JACQUELINE MENCHACA, 37 años, divorciada, aux-enfermeria, oriental, domiciliada en Barros Arana 5611.
14) $ 273 3/p 70 Ene 08- Ene 12 (0017)

OFICINA No. 3

CARLOS ALBERTO COPPOLA, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1232 y CELIA MARIA GURRUCHAGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Araúcho2 1280-104.
14) $ 273 3/p 50 Ene 08- Ene 12 (0018)

RAMON BOLIVAR CARNALES, 43 años, divorciado, téc en electrónica, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1488 501 y PATRICIA ANDREA BALLARINI, 37 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1488 501.
14) $ 273 3/p 52 Ene 08- Ene 12 (0019)

GUSTAVO ANTONIO CARRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1553 y MARLENE BEATRIZ TABAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trafalgar 3694.
14) $ 273 3/p 57 Ene 08- Ene 12 (0020)

MARIO JURI, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2292 701 y SANDRA ROCIO FLEITAS, 30 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Colonia 2292 701.
14) $ 273 3/p 60 Ene 08- Ene 12 (0021)

DARIO MARTIN CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camundá 5441 y ALINSON LETICIA ESTEFAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camundá 5396.
14) $ 273 3/p 62 Ene 08- Ene 12 (0022)

FERNANDO ISMAEL CHERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Bautista Saá 1336 A y ALICIA LILIANA ACOSTA, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Bautista Saá 1336 a.
14) $ 273 3/p 63 Ene 08- Ene 12 (0023)

OFICINA No. 4

CARLOS MARTIN LOPEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Constitución 2423 y BEATRIZ JENNIFER PENA, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Constitución 2423.
14) $ 273 3/p 48 Ene 08- Ene 12 (0024)

JOSE CARLOS LALANNE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 4691 y ANGIES MAIDER ROCHA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Llupes 4691.
14) $ 273 3/p 56 Ene 08- Ene 12 (0025)

GABRIEL AUGUSTO LARRALDE, 35 años, divorciado, consultor, oriental, domiciliado en Ellauri 840 302 y MONICA YOSELIN CHAVES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 840 302.
14) $ 273 3/p 61 Ene 08- Ene 12 (0026)

LEONARDO SEBASTIAN GUERRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4125 y JENNIFER LUCIA PIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4125.
14) $ 273 3/p 64 Ene 08- Ene 12 (0027)

OFICINA No. 5

FREDDY JAVIER MATTA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Salustio 3991 y VIRGINIA NOELIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Salustio 3991.
14) $ 273 3/p 67 Ene 08- Ene 12 (0028)

OFICINA No. 6

JUAN ANDRES SALDAÑA, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 2987 801 y NATALIA ERIKA NAN, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 2987 ap. 801.
14) $ 273 3/p 49 Ene 08- Ene 12 (0029)

JUAN MARCELO SALLES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4359 y MONICA ELIZABETH CASTRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corumbé 4359.
14) $ 273 3/p 54 Ene 08- Ene 12 (0030)

GREGORY SULIMOVICH, 50 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en P. Vázquez y Vega 935 ap. 102 y GISELLE VICTORIA COHEN, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en P. Vázquez y Vega 935 ap. 102.
14) $ 273 3/p 55 Ene 08- Ene 12 (0031)

MARIO FREDDY SUAREZ, 46 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pedro Castellino 1532 y MARIS GRETEL CURBELO, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pedro Castellino 1532.
14) $ 273 3/p 71 Ene 08- Ene 12 (0032)

OFICINA No. 7

ATAUALPA CAETANO PEREIRA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en

Del Cid 361 y SYLVIE DANIELA ILLADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Cid 371.
14) $ 273 3/p 58 Ene 08- Ene 12 (0033)

ALVARO ISMAEL PIQUINELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson Nº 2624 y DADIANA VANESSA CHOCA, 23 años, soltera, aux. administrativa, oriental, domiciliada en Tomkinson Nº 2624.
14) $ 273 3/p 65 Ene 08- Ene 12 (0034)

LUIS CARLOS PAOLINO, 51 años, divorciado, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Divina Comedia 1953 y CAROL FERGUSON SMITH, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Divina Comedia 1953.
14) $ 273 3/p 66 Ene 08- Ene 12 (0035)

DANIEL ALEJO VIERA, 54 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado en Circunvalación 20 mts No 3926G y CECILIA ESCARCENA, 42 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Circunvalación 20 mts No 3926 G.
14) $ 273 3/p 68 Ene 08- Ene 12 (0036)

MARIO WILMAR NUÑEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot Nº 1498 y LOURDES JACQUELINE de la SANTA CRUZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino de las Tropas Nº 4787.
14) $ 273 3/p 69 Ene 08- Ene 12 (0037)

JOE DANIEL NIEVES, 32 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Calle 16 3664 y NINOSKA EDITH ALMEIDA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 16 3664.
14) $ 273 3/p 72 Ene 08- Ene 12 (0038)

ALVARO NICOLAS NIDEGGER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 840 302 y ELIZABETH MONICA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 840 302.
14) $ 273 3/p 73 Ene 08- Ene 12 (0039)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JUAN ALBERTO SOLER solicita la inscripción de la obra titulada "EL VIENTO LOCO", de su autoria. Montevideo 27 de noviembre del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10103 Ene 08- Ene 21 (0040)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TIMER LTDA.
RECTIFICACION, CESION de CUOTAS y MODIFICACION de CONTRATO.

CONTRATO: 29 11 2003
INSCRIPCION: Nº 8983 el 01 12 2003
RECTIFICACION: correspondiendo 15 cuotas a cada socio del capital de $ 30.000.-
CEDENTES: Douglas de Souza Etcheverry (3 cuotas) y Laura María Arzeno França (3 cuotas)
CESIONARIA: Gabriela de Souza Arzeno
ADMINISTRACION: Gabriela de Souza.
22) $ 1593 1/p 10054 Ene 08- Ene 08 (0041)

EDICTO DE S.R.L.

Denominación: "Osvaldo Bratschi S.R.L.".-
Nombre de los socios: Osvaldo Wilhton Bratschi Autino - Carlos Leodán Rodríguez Enebu.-
Capital - Cuotas: $ 300.000 constituido por 300 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo a Osvaldo Wilhton Bratschi Autino 150 cuotas y las restantes 150 cuotas corresponden a Carlos Leodán Rodríguez Enebu.-
Objeto: Explotación de Servicios de Transporte, o sea Fletes en General de todo tipo de Bienes y Mercaderías y o anexos realizando todas aquellas tareas comerciales y o industriales afines y o vinculadas al ramo que le permitan la ley y reglamentaciones vigentes.-
Plazo: 30 años a contar del 17 de octubre de 2003.-
Domicilio: Colonia Miguelete, departamento de Colonia.-
Inscripción: Registro Pers. Jurídicas - Comercio: Nº 8.076 el 06 11 2003.
22) $ 3717 1/p 10055 Ene 08- Ene 08 (0042)

DUMP S.R.L.
Cesión

Fecha: 27 8 2003
Inscripción: No. 6691 el 23 9 03
Cedentes: FRANCISCO MAZZONI SALVO y JUAN ANDRES PRANDO LEAL (25 cuotas c u)
Cesionarios: SEBASTIAN DEMARCO AMESTOY y LUIS FEDERICO ULLOA SICA (25 cuotas c u).
22) $ 1593 1/p 10078 Ene 08- Ene 08 (0043)

MOSAL LTDA.
(antes MOSAL S.A.)
Transformación

Asamblea Extraordinaria: 1º. Noviembre 2003.
Inscripción: 12 diciembre 2003, 9500.
Socios: OLGA ESPERANZA NIETO GREGORIO y GERARDO NELSON GARCIA NIETO ($ 447.000.- y $ 149.000.-, y 447 y 149 cuotas, respectivamente)
Capital: $ 596.000.
Objeto: A) Compra, venta, arrendamiento, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; B) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; C) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias; D) Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase; E) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; F) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; G) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. 30 años. Montevideo.
22) $ 3717 1/p 10087 Ene 08- Ene 08 (0044)

BUMERAN S.R.L.

Contrato: 11 Diciembre 2003.
Inscripción: Nº 9711 el 22 12 2003.
Socios: RODOLFO ALFREDO ZARAGOZA ROSSI
ALFREDO SANTIAGO MENDEZ PARODI
CRISPINA CARUSO PINTOS (30 cuotas cada uno)
Capital: $ 90.000.-
Objeto: Fabricación, comercialización, importación, exportación de prendas en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rodolfo Zaragoza y Alfredo Mendez, indistintamente.
22) $ 1593 1/p 10094 Ene 08- Ene 08 (0045)

DUKE ENERGY INTERNATIONAL URUGUAY INVESTMENTS S.R.L.
Modificación de contrato

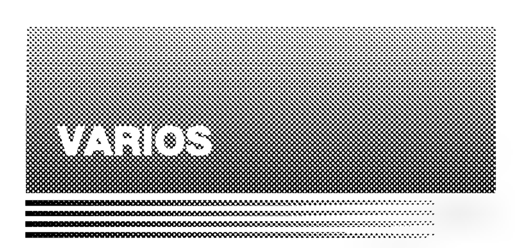
Contrato: 12 12 2003.
Inscripción: Nº 9740, 22 12 2003.
Capital: $ 649.000, dividido en 3.245 cuotas de $ 200 cada una.
22) $ 1062 1/p 10095 Ene 08- Ene 08 (0046)

JADE SRL
CESION - MODIFICACION

FECHA: 31-7-2003
INSCRIPCION: Nº 5549
CEDENTES: Rodolfo Apardian (49 cuotas) y Susana Apardian (1 cuota)
CESIONARIO: Promis S.A.
MODIFICACION: I) Capital Social $ 20.000, dividido en 100 cuotas iguales de $ 200 c u.
II) Administración y representación ejercida por Rodolfo Apardian y Promis S.A. en la persona de su presidente actuando en forma conjunta.
22) $ 2124 1/p 10099 Ene 08- Ene 08 (0047)

"IMPACTO VISUAL SRL".

FECHA: 11 12 2.003
INSCRIPCION: Nº 9.600
SOCIOS: Francisco TARUCCO VARELA
Luis CORNEY BURGEZ
Edinson PEREZ MORA (30 cuotas cada socio)
OBJETO: Agencia de Publicidad, de noticias, la producción publicitaria, comercial, y artística en todas sus formas y etapas.-
CAPITAL: $U 15.300.-
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Edinson Perez Mora
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 1593 1/p 10100 Ene 08- Ene 08 (0048)



MONTEVIDEO

JUNTA ASESORA EN MATERIA ECONOMICO FINANCIERA DEL ESTADO



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

AVISO DE NOTIFICACION

La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado notifica a los funcionarios y ex funcionarios que a continuación se individualizan la resolución 767 2003 de 30 de diciembre de 2003, por la que se les avisa que ha vencido el plazo legal para presentar su declaración jurada de bienes e ingresos (artículos 10 y 11 de la ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998).

Documento	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres
234806	SANJINES	BROS	ANIBAL ULISES
756051	BAZ	ANDOLFATTO	ROBERTO
1008903	RODRIGUEZ	DICANCRO	ELBITA
1103334	PEDROZA	FRAGA	EDUARDO
1181761	PIMENTEL	FALCI	DINORAH
1240529	PAPARAMBORDA	AMODIO	MARIA DEL CARMEN
1321581	RIOTORTO	BELLOMO	RUBENS EMILIO
1357861	MUNUA	NUÑEZ	LUIS EDUARDO
1363334	BORGAGORRY	PRUDENTE	JUAN CARLOS
1369664	CESARCO	SLUTZKY	RUBEN MARCOS
1369664	CESARCO	SLUTZKY	RUBEN MARCOS
1380835	IGLESIAS	ZUCHELLI	MANUEL EUSEBIO
1407665	DE LOS SANTOS	BARRACO	RODOLFO MARIO
1444445	BORGES	MARR	SILVIA ROSARIO
1490148	VESPA	DI NUNZIO	SILVIA MARIA
1568941	READ	FUENTES	JENNY
1704727	TECITOR	SALDARINI	MARIA CECILIA
1826374	MANACORDA	SCHMITD	NELSON FERNANDO
1854662	ONANDI		JOSE LUIS
1912723	ALLO	LAGOMARSINO	BRUNO MARIO
1930360	MORALES	MAYOBRE	GRACIELA ALCIRA
1959741	MORI	ARGUELLO	ANTENOR RAMON
2558485	ACCUOSTO	SUAREZ	ANDREA ---
2628330	WALIKOWSKI	QUINTANA	NELDA GLADYS
2636962	ARISMENDI	GARAT	RUBEN FAUSTO
2655390	CORREA	GOMEZ	WILMAR
2686690	SILVA	SEVERO	GILBERTO
2785802	LATEULADE	MARTINEZ	NEREO FELIPE
3185037	CANO	GANDARA	LUIS ALBERTO
3419607	MENDEZ	AGUILERRA	PEDRO

Rincón 528 Piso 8º - Montevideo - Teléfono 917 04 07 *

27) (Cta. Cte.) 3/p 50022 Ene 08- Ene 12 (0049)

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL
Mercedes 1021 4to. Piso
Tel.: 901 60 55 int. 505
-MONTEVIDEO-
LICITACION ABREVIADA Nº 01/04

OBJETO: Adquisición e Instalación de sistema de prevención de incendios en el edificio sede de esta Dirección Nacional.
CONSULTAS Y VISITAS: 26 01 04, hora: 11:00 sin prorrogas.
APERTURA: Día 05 02 04, hora 11:00
VENTA PLIEGOS: Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs hasta el día 26 01 hora 11:00 en el Dpto. Administración,
COSTO DEL PLIEGO: $ 200.00 (pesos uruguayos doscientos con 00 100).
27) (Cta. Cte.) 1/p 50017 Ene 08- Ene 08 (0050)

POLICIA DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE PERSONAL.-
DPTO. DE I.D.A.T.Y C.-
N O T I F I C A C I O N.-

Montevideo, 29 de diciembre del 2003.
- Por Resolución S N de esta Jefatura del 08 07 03 (Expediente Nº 5159 02 de J.P.M., Asto. 3365 03 del M.I.) se declara CESANTE del cargo, (previo goce de licencias pendientes) con fecha 12 de enero del 2004, al Coracero de 2da. Carlos Alberto SILVA RIBEIRO, Cédula de Identidad Nº 2.988.918-6, Credencial Cívica Serie CDC Nº 2231, de la Guardia de Coraceros; por estar incurso en las causales de desvinculación establecida en el literal B) del Art. 71 y literal "F" del Art. 83 de la L.O.P. y al Art. 126 de la Ley Nº 17.296 (por ineptitud en el ejercicio del cargo.).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50018 Ene 08- Ene 12 (0051)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A V I S O
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.-
DIVISION ADMINISTRACION.-

Se cita a los Sres. EDUARDO RUIZ y PEDRO CHIFLET para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1584 Piso 8º de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 30 10 02 dictada en expediente Nº 2000 05 005 04 00 2804 caratulado: "FORTUNA S.A COMUNICACIONES VARIAS INFRACCION ADUANERA" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 15 de Diciembre de 2003.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50015 Ene 08- Ene 12 (0052)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña María Leticia SAMANIEGO CAPILLERA.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PUBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 22 de diciembre de 2003.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 450 1/p 10053 Ene 08- Ene 08 (0053)

VARIOS

RIOGAS S.A.
R.U.C. 210 737 040 017
Cno. Lecocq 1013

Denuncia de extravío de libreta de facturación destinada a consumidor final del nro. 3812551 al 600.

27) $ 180 1/p 10104 Ene 08- Ene 08 (0054)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 2 DE ENERO DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,915000
BRASIL	REAL	1000	2,877000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,793100
JAPON	YEN	3600	106,900000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,237600
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,259900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	9,720	9,820
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,140	10,240
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,040	29,090
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,050	29,100
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,050	29,100

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 50016 Ene 08- Ene 08 (0055)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LEY 15.921
ALDALINE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9712.

28) $ 1062 1/p 10056 Ene 08- Ene 08 (0056)

LEY 15.921
COBILUX SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9713.

28) $ 1062 1/p 10057 Ene 08- Ene 08 (0057)

LEY 15.921
ECONOR TRADE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9714.

28) $ 1062 1/p 10058 Ene 08- Ene 08 (0058)

LEY 15.921
FELREY SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9715.

28) $ 1062 1/p 10059 Ene 08- Ene 08 (0059)

LEY 15.921
GLADIFER SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9716.

28) $ 1062 1/p 10060 Ene 08- Ene 08 (0060)

LEY 15.921
LANASIT SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9717.

28) $ 1062 1/p 10061 Ene 08- Ene 08 (0061)

LEY 15.921
MEGALUX TRADING SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9719.

28) $ 1062 1/p 10062 Ene 08- Ene 08 (0062)

LEY 15.921
NILEMAN ZONE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9720.

28) $ 1062 1/p 10063 Ene 08- Ene 08 (0063)

LEY 15.921
PRALISUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9721.

28) $ 1062 1/p 10064 Ene 08- Ene 08 (0064)

LEY 15.921
TENIRAL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 22.12.2003, No. 9722.

28) $ 1062 1/p 10065 Ene 08- Ene 08 (0065)

LEY 15.921
ALANTIR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9876.
28) $ 1062 1/p 10066 Ene 08- Ene 08 (0066)

LEY 15.921
BICAREY SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9877.
28) $ 1062 1/p 10067 Ene 08- Ene 08 (0067)

LEY 15.921
CONIFOR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9878.
28) $ 1062 1/p 10068 Ene 08- Ene 08 (0068)

LEY 15.921
DACOTUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9879.
28) $ 1062 1/p 10069 Ene 08- Ene 08 (0069)

LEY 15.921
FERIBAL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9880.
28) $ 1062 1/p 10070 Ene 08- Ene 08 (0070)

LEY 15.921
IBETEC SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9882.
28) $ 1062 1/p 10071 Ene 08- Ene 08 (0071)

LEY 15.921
MIDACOR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9883.
28) $ 1062 1/p 10072 Ene 08- Ene 08 (0072)

LEY 15.921
PRADIMAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9884.
28) $ 1062 1/p 10073 Ene 08- Ene 08 (0073)

LEY 15.921
RABECOR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9885.
28) $ 1062 1/p 10074 Ene 08- Ene 08 (0074)

LEY 15.921
SONDILUZ SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000
OBJETO: Usuario de Zona Franca.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 31.12.2003, No. 9886.
28) $ 1062 1/p 10075 Ene 08- Ene 08 (0075)

SENZAMARINE S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
16/12/03, 9556.
28) $ 3717 1/p 10079 Ene 08- Ene 08 (0076)

ACLARACION
PATENT & TRADEMARK SERVICES S.A.
(Ex LA VECILLA S.A.)

En el "Diario Oficial" del 31/12/2003, Página 4136-C, Aviso 34483, se padeció el siguiente error:
Donde dice: Registro: 17/12/02
Debe decir: Registro: 17/12/03.
28) $ 1593 1/p 10080 Ene 08- Ene 08 (0077)

IZARO SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, eléctronica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 200.000.-; Montevideo; 100 años INSCRIPCION: 23 diciembre 2003, 9792.
28) $ 3186 1/p 10085 Ene 08- Ene 08 (0078)

MALVAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, eléctronica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000.-; Montevideo; 100 años INSCRIPCION: 19 diciembre 2003, 9695.
28) $ 3186 1/p 10086 Ene 08- Ene 08 (0079)

REFORMAS

MAXIMUS S.A.
Reforma

Capital Actual: $ 30.000.000.-
Inscripción: 17/12/03, 9614.
28) $ 531 1/p 10083 Ene 08- Ene 08 (0080)

C O P A L S U R Ltda.
ESTADOS CONTABLES UNIFORMES RESUMIDOS (E.C.U.R.) AL 30/06/03
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/06/03

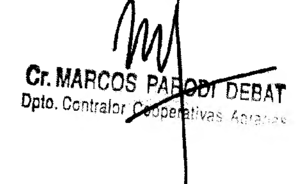
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponibilidades	45,491.78
Creditos por Ventas	14,377.03
Bienes de Cambio	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	59,868.81
ACTIVO NO CORRIENTE	
Inversiones a Largo Plazo	587.44
Bienes de Uso	278,859.46
Amostizaciones Acumuladas	-141,706.99
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	137,739.91
TOTAL ACTIVO	197,608.72
PASIVO	
Deudas Comerciales	38,941.98
Diversos	19,316.20
TOTAL PASIVO CORRIENTE	58,258.18
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas a Largo Plazo Financieras	92,728.59
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	92,728.59
TOTAL PASIVO	150,986.77
PATRIMONIO	
Capital Social	18,148.78
Ajustes al Patrimonio	90,851.59
Reservas	311.82
Resultados Acum. Ej. Anteriores	-44,016.53
Resultados del Ejercicio	-18,673.71
TOTAL PATRIMONIO	46,621.95
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	197,608.72

ESTADOS DE RESULTADOS AL 30/06/03

1- INGRESOS OPERATIV0S LOCALES	958,241.08
2- COSTO BS. VEND. Y SERV. PREST.	-850,431.01
RESULTADO BRUTO	107,810.07
5- GASTOS ADM. Y VENTAS	-28,823.41
6- RESULTADOS DIVERSOS	-2,899.46
7- RESULTADOS FINANCIEROS	-88,073.91
8- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0.00
10- IMPUESTO A LA RENTA	-6,687.00
Resultado Neto:	**-18,673.71**

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIVISION SERVICIOS JURIDICOS

"Montevideo, 29 de Diciembre de 2003 V I S A D O, al sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.046 Lit. A), sin perjuicio de su Resolución y Certificación posterior."



28) $ 3483 1/p 10098 Ene 08- Ene 08 (0081)

ULTIMO MOMENTO

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 26.416 del día 2 de enero de 2004 se publicó la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 31 de diciembre de 2003, que fija Derechos Específicos para determinados productos, a regir a partir del 1º de enero de 2004.

En la publicacion de los Anexos de dicha Resolución, se han detectado los siguientes errores imputables al original.

1.- Página 27-C - En el Anexo I) debe incorporarse lo siguiente:

	D.E. U$S	UVF
1905400000	0.390	KG
1905901000	0.271	KG

2.- Página 28-C - En el Anexo II) deben eliminarse los item 1905400000 y 1905901000.





REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2



Precio de VENTA

Libro
$ 210

Compact disc
$ 140

Libro + Cd
$ 250

TOCAF

DECRETO 194/997 del 10/06/97

Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera

Concordado y Actualizado

Edita y Distribuye



DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

Suscríbase al Diario Oficial en línea y
aproveche los siguientes beneficios:
Acceso Total o por Secciones a la edición del día y/o anteriores.
Búsqueda automática de textos.
Impresión de páginas.



Todo el Diario Oficial.
Todo el poder de la informática.

Para suscribirse solicite información adicional personalmente en nuestras oficinas, por e-mail o telefónicamente a los internos 331, 332 ó 335.

impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 48 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy